

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LXII

Durango, Dgo., 10 de Junio de 2022

No. 438

C O N T E N I D O

SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE MAYO DE 2022

RESOLUTIVO NO. 2430	RESOLUTIVO QUE APRUEBA DIVERSAS REFORMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	PAG. 21
RESOLUTIVO NO. 2431	QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 17, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 10, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, DEL REGLAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 25
RESOLUTIVO NO. 2432	QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 9 Y 10; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 8, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA Y DIESEL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 28

SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE MAYO DE 2022

RESOLUTIVO NO. 2446	QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO A LA MINUTA QUE CONTIENE EL DECRETO NO. 132, QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE 6 SECCIONES DEL CAPÍTULO VI DEL PODER JUDICIAL	PAG. 44
RESOLUTIVO NO. 2447	QUE REFORMA Y/O ADICIONA EL INCISO XX DEL ARTÍCULO 3, EL INCISO V DEL ARTÍCULO 5, EL INCISO VII DEL ARTÍCULO 6, EL INCISO I DEL ARTÍCULO 11; EL INCISO I DEL ARTÍCULO 15; EL ARTÍCULO 16; EL ARTÍCULO 19; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; DEL REGLAMENTO DE CUIDADO AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 49
RESOLUTIVO NO. 2448	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO QUE CREA Y REGULA AL PATRONATO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO", PARA QUEDAR COMO "REGLAMENTO QUE CREA AL PATRONATO DE DURANGO EN PRO DE LA SALUD DEL NIÑO"	PAG. 52

ACUERDO NO. 187	QUE APRUEBA FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, MEDIANTE LA CUAL PASÓ DE SER "H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO", PARA QUEDAR SOLO COMO "MUNICIPIO DE DURANGO"	PAG. 54
-----------------	--	---------

SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 2022

RESOLUTIVO NO. 2465	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEGUNDO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2022	PAG. 69
---------------------	---	---------



SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE MAYO DE 2022

ACUERDO NO. 186	ACUERDO QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 55, CORRESPONDIENTE A UN TOTAL DE 167 BIENES MUEBLES, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN	PAG. 5
RESOLUTIVO NO. 2422	QUE NIEGA AL C. MARIO DE JESÚS MALDONADO ESTRADA, LA LICENCIA CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 13
RESOLUTIVO NO. 2423	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1059, CON EL GIRO DE MINISÚPER, PARA QUEDAR A NOMBRE DE LA C. CHRISTIAN GUADALUPE AGUILERA CASTILLO	PAG. 14
RESOLUTIVO NO. 2424	QUE NIEGA AL C. OSCAR OMAR TEJEDA RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, CARNITAS, Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MÓVIL CON CHASIS) .	PAG. 15
RESOLUTIVO NO. 2425	QUE NIEGA AL C. JUAN JIMÉNEZ ROJAS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BIRRIA EN CAZUELA, TACOS, Y REFRESCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 16
RESOLUTIVO NO. 2426	QUE NIEGA A LA C. RAQUEL QUIÑONEZ BARRAZA, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y REFRESCOS, EN UNA MESA Y CARRO	PAG. 17
RESOLUTIVO NO. 2427	QUE NIEGA A LA C. ELSA BONILLA RECENDEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BURRITOS, HAMBURGUESAS, TACOS, TORTAS, CHIMIS, LONCHES, Y HOTDOGS), EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRAILA)	PAG. 18
RESOLUTIVO NO. 2428	QUE NIEGA A LA C. LUCIA REYES ESCOBEDO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS, HAMBURGUESAS, BURROS, Y HOTDOGS), EN UN PUESTO SEMIFIJO ..	PAG. 19
RESOLUTIVO NO. 2429	QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LOS POLÍGONOS PARQUE DE LA PAZ Y BOSQUE ROSA	PAG. 20

SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE MAYO DE 2022

RESOLUTIVO NO. 2433	QUE NIEGA AL C. CARLOS ERNESTO AVIÑA MEDINA, REALIZAR LA VENTA DE DESAYUNOS (CHILAQUILES, HUEVO, FRIJOLES, MOLLETES, FRUTA Y YOGURT, POSTRES, PAN, CAFÉ, JUGOS, LICUADOS, AGUAS, REFRESCOS, TE, SÁNDWICH Y GUISOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 29
RESOLUTIVO NO. 2434	QUE NIEGA AL C. CÉSAR FLORES RÁBAGO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS, QUESABIRRIAS, TACOS DE GUISOS, QUESADILLAS, Y TACOS DE CARNE ASADA), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 30
RESOLUTIVO NO. 2435	QUE NIEGA A LA C. JAYDI LILIA GONZÁLEZ CARRILLO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE CARNE ASADA Y DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 31
RESOLUTIVO NO. 2436	QUE AUTORIZA A LA C. DIANA VÁZQUEZ PERALES PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS Y BURRITOS, EN UN CAMIONCITO	PAG. 32
RESOLUTIVO NO. 2437	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA CATALINA BATRES ZAMORA LA REGULARIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO, CON UBICACIÓN EN EL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE GUADIANA, A LA SALIDA DEL AUDITORIO DEL PUEBLO, PARQUE GUADIANA	PAG. 33



RESOLUTIVO NO. 2438	QUE AUTORIZA A LA C. MA. ANTONIA MACÍAS VILLA, LA REGULARIZACIÓN, MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Y AMPLIACIÓN DE GIRO, DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE ANTOJITOS MEXICANOS Y DULCES, EN UN PUESTO FIJO, CON UBICACIÓN EN EL ÁREA DE JUEGOS, FRENTE AL IMSS, PARQUE GUADIANA	PAG. 34
RESOLUTIVO NO. 2439	QUE CANCELA EL PERMISO ANUAL A NOMBRE DEL C. CARLOS ALBERTO DELGADO DE LA TORRE, CON GIRO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE 6 (SEIS) CARRITOS ELÉCTRICOS MONTABLES PARA NIÑOS, CON UBICACIÓN EN EL BLVD. DOLORES DEL RÍO Y CONSTITUCIÓN, PASEO LAS ALAMEDAS	PAG. 35
RESOLUTIVO NO. 2440	QUE AUTORIZA A CONSULTORÍA FORESTAL SIERRA ALTA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FR. SEGR. PARCELA 50 P2/2, EJIDO GABINO SANTILLÁN, PARA CENTRO DE ACOPIO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIA PRIMA FORESTAL	PAG. 35
RESOLUTIVO NO. 2441	QUE AUTORIZA AL C. CESAR ROJO LÓPEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN FR 10 SGR. PARCELA 100, EJIDO CRISTÓBAL COLON, PARA ASERRADERO Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MADERA	PAG. 37
RESOLUTIVO NO. 2442	QUE AUTORIZA AL C. EDELMIRO GARCÍA GARZA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE POTASIO (LATERAL BLVD. FRANCISCO VILLA) # 10301, FRACC. CIUDAD INDUSTRIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE RESGUARDO PARA CAMIONES CON ESTACIÓN DE AUTOCONSUMO DE DIESEL (SIN VENTA AL PÚBLICO), ÁREA DE COMEDOR, COCINA, SERVICIOS SANITARIOS Y OFICINAS PARA EMPRESA DE PAQUETERÍA	PAG. 38
RESOLUTIVO NO. 2443	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL PILAR GALARZA PANTOJA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA HÉROES DEL 47 NO. 117, COL. EL REFUGIO	PAG. 39
RESOLUTIVO NO. 2444	QUE AUTORIZA A LA C. CLAUDIA TERESA PUENTE NAVA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. FELIPE PESCADOR 939 PONIENTE, ZONA CENTRO, PARA AMPLIACIÓN DE PLAZA COMERCIAL EXISTENTE EN 8 LOCALES EXTRAS	PAG. 41
RESOLUTIVO NO. 2445	QUE AUTORIZA AL C. CESAR ROJO RODRÍGUEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN REINA ISABEL NO. 120, EJIDO CRISTÓBAL COLON, PARA CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MADERA	PAG. 42
SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE MAYO DE 2022		
RESOLUTIVO NO. 2449	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2022, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 53
RESOLUTIVO NO. 2450	QUE NIEGA A LA C. JOHANA ISABEL HERNÁNDEZ MURILLO, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y PLÁTANO FRITO, EN UNA TARIMA	PAG. 55
RESOLUTIVO NO. 2451	QUE NIEGA A LA C. ERIKA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BURRITOS, TAQUITOS, Y LONCHES), EN UN PUESTO SEMIFIJO (CARRITO FIJO)	PAG. 56
RESOLUTIVO NO. 2452	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO GOMEZ MENDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 57
RESOLUTIVO NO. 2453	QUE NIEGA AL C. EDGAR ESLI HERNANDEZ MURILLO, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y PLÁTANO DORADO, EN UNA TARIMA	PAG. 58
RESOLUTIVO NO. 2454	QUE NIEGA AL C. JESÚS ADRIÁN GALLEGOS ONTIVEROS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS DE ASADA, HAMBURGUESAS, GRINGAS, Y BURRITOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 59



RESOLUTIVO NO. 2455	QUE NIEGA AL C. RICARDO ALFONSO OROZCO MONTAÑÉZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS, HOTDOGS, SINCRONIZADAS, TORTAS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 60
RESOLUTIVO NO. 2456	QUE NIEGA AL C. NELSON PAUL GALAVIZ LARES, REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN, Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 61
RESOLUTIVO NO. 2457	QUE NIEGA A LA C. ANA CLOTILDE MURILLO GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y PLÁTANO DORADO, EN UNA TARIMA	PAG. 62
RESOLUTIVO NO. 2458	QUE NIEGA A LA C. MA. GLORIA ARREOLA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITA Y REFRESCOS, EN UNA CAMIONETA	PAG. 63
RESOLUTIVO NO. 2459	QUE NIEGA AL C. JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ PACHECO, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, PLÁTANO DORADO, Y ELOTES, EN UNA TARIMA ..	PAG. 63
RESOLUTIVO NO. 2460	QUE NIEGA AL C. ULISES ARNULFO SOTO GRACIANO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 64
RESOLUTIVO NO. 2461	QUE AUTORIZA A LA C. REGINA VAZQUEZ RIVAS PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 65
RESOLUTIVO NO. 2462	QUE NIEGA A LA C. MANUELA VALDEZ ONTIVEROS, EL CAMBIO DE MEDIDAS DEL PUESTO, DE SU PERMISO ANUAL CON GIRO DE GORDITAS, BURRITOS, TACOS, TORTAS, HAMBURGUESAS, HOT DOGS, DULCES Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 66
RESOLUTIVO NO. 2463	QUE NIEGA AL C. SIMÓN LÓPEZ CABRERA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE TACOS RANCHEROS, MISMO QUE PRETENDÍA CAMBIAR A NOMBRE DE LA C. SILVIA LÓPEZ VILLA (HIJA)	PAG. 67
RESOLUTIVO NO. 2464	QUE NIEGA A LA C. CELIA MONTSERRAT OROPEZA VALTIERRA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 68

SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 2022

ACUERDO NO. 188	QUE DETERMINA LA PROHIBICIÓN DE VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO 04 DE JUNIO Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA DOMINGO 05 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 70
RESOLUTIVO NO. 2466	QUE NIEGA A LA C. MARCELINA RAMOS CARRERA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 71
RESOLUTIVO NO. 2467	QUE NIEGA AL C. CELSO HERNÁNDEZ PACHECO, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y PLÁTANO FRITO, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TARIMA)	PAG. 72
RESOLUTIVO NO. 2468	QUE NIEGA AL C. OSCAR ANTONIO PIÑERA PONCE, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS, BURROS, Y GRINGAS DE ASADA Y ADOBADA), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 72
RESOLUTIVO NO. 2469	QUE AUTORIZA A LA C. KARLA VERÓNICA ÁLVAREZ MONTIEL, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, EN UNA MESA	PAG. 73
RESOLUTIVO NO. 2470	QUE AUTORIZA A LA C. JAZMÍN ÁLVAREZ REYES PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA, HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y BURRITOS DE DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 74



RESOLUTIVO NO. 2471	QUE NIEGA A LA C. JOSEFINA NÚÑEZ RIVAS, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE ELOTES, CON UBICACIÓN EN LA PLAZA DE ARMAS, DICHO PERMISO APARECE A NOMBRE DE LA C. CANDELARIA RIVAS FRANCO (+)	PAG. 75
RESOLUTIVO NO. 2472	QUE AUTORIZA AL C. MARIO ALBERTO PARRA GARCÍA, EL CAMBIO DE UBICACIÓN, GIRO Y HORARIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO ACTUAL DE MARISCOS, CON UBICACIÓN EN AV. CIMA N° 315 (EXTERIOR), ENTRE CALLE NEVADA Y CONSTITUCIÓN, CIUDAD INDUSTRIAL, DE MARTES A DOMINGO, PARA QUEDAR UBICADO EN CALLE VALLE DE CACARIA N° 13 (EXTERIOR), COLONIA ESPERANZA, CON GIRO DE HAMBURGUESAS Y SNAK'S, DE MARTES A DOMINGO	PAG. 76
RESOLUTIVO NO. 2473	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO SÁNCHEZ ARROYO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. HERMILA GALINDO ACOSTA # 309 (ANTES CARRETERA AL MEZQUITAL) PREDIO POTRERO DE LOS ABONOS DEL POTRERITO SAN MIGUEL, PARA CONSTRUIR UNA PLAZA COMERCIAL CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	PAG. 77
RESOLUTIVO NO. 2474	QUE AUTORIZA AL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA LAS YUKAS S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DEL PARQUE"	PAG. 78
RESOLUTIVO NO. 2475	QUE AUTORIZA AL GRUPO INMOBILIARIO DOS CABALLOS S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL) DEL PREDIO UBICADO EN FR. SGR. PREDIO RANCHO SAN MIGUEL, PARA VIVIENDA H4 Y H5	PAG. 80
RESOLUTIVO NO. 2476	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO ARTURO FURKHEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL ATARDECER III"	PAG. 81

ACUERDO que autoriza la baja total, desincorporación y destino final del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 55, correspondiente a un total de 167 bienes muebles, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2022, para resolver la propuesta de acuerdo presentada por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo a la baja total, desincorporación y destino final del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 55, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos de acuerdo me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante los oficios números, D.M.A y F. 4954.03/2022 y OF.NO.D.M.A. y F. 5127.04/2022, de fecha 4 de Abril de 2022 y 2 de Mayo de 2022, respectivamente; la C.P. y M. I. Erika Ruiz Hernández Directora Municipal de Administración y Finanzas, pone a disposición de la Sindicatura Municipal para que esta a su vez, presente a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes muebles.



SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Es mediante la solicitud de D.A.M y F. 4954.03/2022 de fecha de recepción en esta Sindicatura Municipal 04 de Abril del 2022, mediante el cual la C.P. y M. I. Erika Ruiz Hernández, Directora Municipal de Administración Y Finanzas solicita autorizar la baja total de los bienes asignados al Instituto Municipal de Planeación de Durango, que fueron dados de baja temporal por Sindicatura Municipal mediante el oficio SM-LMGA-34.02/22 de fecha 18 de febrero del 2022, en virtud de que el Instituto Municipal de Planeación de Durango fue descentralizado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 15 de octubre del 2010 mediante el resolutivo Núm. 98, publicado en la Gaceta Municipal No. 236 Tomo XXX de fecha 18 de octubre 2010, por lo que está solicitando le sean donados los bienes muebles mismos que han formado parte del Instituto en el oficio IMP-CPL 0053/2022; solicitud que es turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su atención, análisis y respuesta.

QUINTO.- Asimismo envía oficio OF.NO.D.M.A. y F. 5127.04/2022, de fecha de recepción de esta sindicatura 2 de Mayo de 2022, donde solicita la baja total de los bienes muebles y desincorporación del patrimonio municipal contenido en dicho oficio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, facultados en lo establecido en el artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso administrativo de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal y Contraloría Municipal.

TERCERO.- Los bienes que se registran en el anexo Catalogo Núm. 55 corresponden a un total de 167 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuarse la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, su baja definitiva y desincorporación que se realiza de la siguiente manera:

- a) En el anexo CAT 55-A contiene un total de 151 bienes muebles para donarse al Instituto Municipal de Planeación de Durango para que administren sus propios bienes muebles ya que este organismo se descentralizó el día 18 de octubre del año 2010.
- b) En el anexo CAT 55-B contiene un total de 16 bienes muebles para donación.

CUARTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SEXTO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

SÉPTIMO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio municipal, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 3 de Mayo del presente año, para realizar esta propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



ACUERDO No. 186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la baja total, desincorporación y destino final del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 55, correspondiente a un total de 167 bienes muebles, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del CAT 55-A de 151 bienes muebles en favor del Instituto Municipal de Planeación de Durango, para que administre sus propios bienes muebles.

TERCERO.- Se autoriza la donación del CAT 55-B que contiene un total de 16 bienes muebles.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los cambios, modificaciones, adecuaciones y actas necesarias para la enajenación al Instituto Municipal de Planeación de Durango de los bienes muebles descritos en el catalogo 55-A y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, en base a sus facultades y obligaciones, quienes confirmen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a fin de realizar las anotaciones y adecuaciones respectivas en el inventario correspondiente.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los cambios, modificaciones, adecuaciones y actas necesarias para la enajenación de los bienes muebles descritos en el catalogo 55-B y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, en base a sus facultades y obligaciones, quienes confirmen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a fin de realizar las anotaciones y adecuaciones respectivas en el inventario correspondiente.

SEXTO.-Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal y publíquese en la Gaceta Municipal.

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM.55

CAT 55 CONTIENE UN TOTAL DE 151 BIENES MUEBLES.

CAT 55-A 151 BIENES MUEBLES A DONACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO.

CAT 55-B 16 BIENES MUEBLES A DONACION

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NUMERO DE PATRIMONIO	CAT 55
1	19802 - MESA MADERA MEDIANA	IMP10 11075	CAT 55-A
2	19804 - SILLA PARA JUNTAS A	IMP10 13235	CAT 55-A
3	19805 - SILLA PARA JUNTAS A	IMP10 13238	CAT 55-A
4	19806 - SILLA PARA JUNTAS A	IMP10 13240	CAT 55-A
5	19807 - SILLA PARA JUNTAS A	IMP10 13241	CAT 55-A
6	19808 - SILLA PARA JUNTAS A	IMP10 13242	CAT 55-A
7	19809 - SILLA PARA JUNTAS A	IMP10 13254	CAT 55-A
8	19810 - SILLA PARA JUNTAS A	IMP10 13255	CAT 55-A
9	19811 - SILLA PARA JUNTAS A	IMP10 13256	CAT 55-A
10	19812 - MESA PARA JUNTAS A	IMP10 13260	CAT 55-A
11	19813 - MESA PARA JUNTAS A	IMP10 13261	CAT 55-A
12	17788 - REGULADOR EME	IMP10 15421	CAT 55-A
13	17789 - JUEGO BOCINAS ALASKA	IMP10 15422	CAT 55-A
14	19814 - SILLON EJVO EN PIEL	IMP10 17381	CAT 55-A
15	19815 - LIBRERO MODULAR 2 PTS. 2 ENTRP. MEL.	IMP10 17383	CAT 55-A
16	19816 - SILLON 2 PLAZAS VINIL	IMP10 17386	CAT 55-A



17	19817 - MESA DE CENTRO MELAMINA 80*40*40	IMP10 17387	CAT 55-A
18	19820 - ARCHIVERO METALICO 4 CAJONES	IMP10 17627	CAT 55-A
19	19822 - ARCHIVERO METALICOS 3 CAJONES	IMP10 17629	CAT 55-A
20	19823 - CONJUNTO SEC. PENINSULA COLOR VINO	IMP10 17776	CAT 55-A
21	19824 - SILLON EJVO. NOVA	IMP10 17777	CAT 55-A
22	19825 - GUILLOTINA	IMP10 21094	CAT 55-A
23	19826 - PIZARRON BLANCO 2.40X1.20	IMP10 21169	CAT 55-A
24	19827 - PIZARRON BLANCO 2.40X1.20	IMP10 21307	CAT 55-A
25	19828 - ESCRITORIO EJECUTIVO PENINSULA	IMP10 21530	CAT 55-A
26	19829 - PIZARRON BLANCO 60X90	IMP10 21531	CAT 55-A
27	17793 - PANTALLA PARA PROYECOR MARCA AD-LITE	IMP10 22447	CAT 55-A
28	17794 - IMPRESORA LASER EPSON	IMP10 22495	CAT 55-A
29	19830 - LIBRERO C/5 ENTREPAÑOS	IMP10 22550	CAT 55-A
30	19831 - LIBRERO C/5 ENTREPAÑOS	IMP10 22551	CAT 55-A
31	19832 - LIBRERO C/5 ENTREPAÑOS COLOR VINO	IMP10 23399	CAT 55-A
32	19833 - LIBRERO C/5 ENTREPAÑOS COLOR VINO	IMP10 23400	CAT 55-A
33	17795 - REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	IMP10 23402	CAT 55-A
34	19835 - VENTILADOR DE PISO CICLONE	IMP10 23793	CAT 55-A
35	19836 - VENTILADOR DE PISO CICLONE	IMP10 23794	CAT 55-A
36	19837 - ARCHIVERO MET. C/4 CHAROLAS	IMP10 24255	CAT 55-A
37	102818 - CAMARA DE VIDEO SONY DCR- DVD105	IMP10 25265	CAT 55-A
38	102820 - TRIPIE P/CAMARA DE VIDEO MAGMA GEAR	IMP10 25266	CAT 55-A
39	102819 - CAMARA DIGITAL SONY C/MEMORY STICK	IMP10 25287	CAT 55-A
40	19839 - PINTARRON MIXTO	IMP10 25956	CAT 55-A
41	19841 - LIBRERO C/5 ENTREPAÑOS VINO	IMP10 26216	CAT 55-A
42	19842 - ARCHIVERO MET. C/4 GAVETAS NEGRO	IMP10 26217	CAT 55-A
43	19843 - ARCHIVERO MET. C/4 GAVETAS NEGRO	IMP10 26218	CAT 55-A
44	19844 - SILLON DE 2 PLAZAS VINIL NEGRO	IMP10 26307	CAT 55-A



45	17797 - REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	IMP10 26450	CAT 55-A
46	19846 - MARCO PLASTIFICADO	IMP10 26939	CAT 55-A
47	19847 - SILLA PARA VISITANTE COLOR NEGRO	IMP10 31833	CAT 55-A
48	19848 - SILLA PARA VISITANTE COLOR NEGRO	IMP10 31834	CAT 55-A
49	19849 - SILLA PARA VISITANTE COLOR NEGRO	IMP10 31835	CAT 55-A
50	19850 - SILLA PARA VISITANTE COLOR NEGRO	IMP10 31836	CAT 55-A
51	19851 - SILLA PARA VISITANTE COLOR NEGRO	IMP10 31837	CAT 55-A
52	19852 - SILLA PARA VISITANTE COLOR NEGRO	IMP10 31838	CAT 55-A
53	19853 - SILLA PARA VISITANTE COLOR NEGRO	IMP10 31839	CAT 55-A
54	19854 - SILLA PARA VISITANTE COLOR NEGRO	IMP10 31840	CAT 55-A
55	19855 - SILLA PARA VISITANTE COLOR NEGRO	IMP10 31841	CAT 55-A
56	19856 - SILLA PARA VISITANTE COLOR NEGRO	IMP10 31842	CAT 55-A
57	19857 - AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT YORK	IMP10 31845	CAT 55-A
58	19859 - ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO	IMP10 36115	CAT 55-A
59	19860 - CREDENZA	IMP10 36116	CAT 55-A
60	18645 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36171	CAT 55-A
61	18647 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36173	CAT 55-A
62	18650 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36176	CAT 55-A
63	18652 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36178	CAT 55-A
64	18661 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36187	CAT 55-A
65	18667 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36193	CAT 55-A
66	18668 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36194	CAT 55-A
67	18670 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36196	CAT 55-A
68	18674 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36200	CAT 55-A
69	18676 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36202	CAT 55-A
70	18679 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36205	CAT 55-A
71	18686 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36212	CAT 55-A
72	18688 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36214	CAT 55-A
73	18690 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36216	CAT 55-A
74	18691 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36217	CAT 55-A
75	18694 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36220	CAT 55-A
76	18695 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36221	CAT 55-A
77	18703 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36229	CAT 55-A
78	18704 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36230	CAT 55-A
79	18706 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36232	CAT 55-A



80	18709 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36235	CAT 55-A
81	18710 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36236	CAT 55-A
82	18713 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36239	CAT 55-A
83	18718 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36244	CAT 55-A
84	18721 - PDA SYMBOL MC35-CL	IMP10 36247	CAT 55-A
85	41213 - EXTINTOR TIPO BC CO2 4.5 KGS.	IMP10 38406	CAT 55-A
86	41214 - EXTINTOR TIPO BC CO2 4.5 KGS.	IMP10 38407	CAT 55-A
87	104619 - GRABADOR DVD 16X SLIM EXTERNAL	IMP10 42602AR	CAT 55-A
88	17803 - BOCINAS -2	IMP10 4283	CAT 55-A
89	17804 - BOCINAS -2	IMP10 4287	CAT 55-A
90	19861 - ESCRITORIO MUDULAR EJECUTIVO MILAN	IMP10 4506	CAT 55-A
91	19862 - ESCRITORIO EJECUTIVO TIPO ESCUAD.	IMP10 4507	CAT 55-A
92	19863 - MESA PARA JUNTAS GRANDE ACABADO VINO	IMP10 4508	CAT 55-A
93	19864 - SILLA VISITA C/CODERAS NEGRA	IMP10 4509	CAT 55-A
94	19865 - SILLA VISITA C/CODERAS NEGRA	IMP10 4510	CAT 55-A
95	19866 - SILLA VISITA C/CODERAS NEGRA	IMP10 4511	CAT 55-A
96	19867 - SILLA VISITA NEGRA	IMP10 4512	CAT 55-A
97	19868 - SILLA VISITA NEGRA	IMP10 4513	CAT 55-A
98	19869 - SILLA VISITA NEGRA	IMP10 4514	CAT 55-A
99	19870 - SILLA VISITA C/CODERAS NEGRA	IMP10 4515	CAT 55-A
100	19871 - SILLA VISITA C/CODERAS NEGRA	IMP10 4516	CAT 55-A
101	19872 - SILLA VISITA C/CODERAS NEGRA	IMP10 4517	CAT 55-A
102	19873 - ESCRITORIO MODULAR EJECUTIVO	IMP10 4534	CAT 55-A
103	19874 - CESTO PARA BASURA	IMP10 4535	CAT 55-A
104	19875 - CESTO PARA BASURA	IMP10 4536	CAT 55-A
105	19876 - CESTO PARA BASURA	IMP10 4537	CAT 55-A
106	105765 - TELEFONO CISCO 6921	IMP10 45697 AR	CAT 55-A
107	105767 - TELEFONO CISCO 6921	IMP10 45699 AR	CAT 55-A
108	105878 - TELEFONO CISCO 6921	IMP10 45810 AR	CAT 55-A
109	105879 - TELEFONO CISCO 6921	IMP10 45811 AR	CAT 55-A
110	105881 - TELEFONO CISCO 6921	IMP10 45813 AR	CAT 55-A
111	105883 - TELEFONO CISCO 6921	IMP10 45815 AR	CAT 55-A
112	105887 - TELEFONO CISCO 6921	IMP10 45819 AR	CAT 55-A
113	106057 - TELEFONO CISCO 6921	IMP10 45989 AR	CAT 55-A
114	106236 - TELEFONO CISCO 6921	IMP10 46168 AR	CAT 55-A



115	106588 - CISCO AP 3602 E	IMP10 46519AR	CAT 55-A
116	109540 - CISCO SWITCH CATALYST 3560X 48 PORTS W/ NETWORK MODULE	IMP10 46607 AR	CAT 55-A
117	105679 - PLOTTER HP DESIGNJET T790 44"	IMP10 46848 AR	CAT 55-A
118	107590 - DELL OPTIPLEX 3010 CPU	IMP10 47128 AR	CAT 55-A
119	106951 - DELL OPTIPLEX 3010 CPU	IMP10 47130 AR	CAT 55-A
120	107028 - DELL OPTIPLEX 3010 CPU	IMP10 47216 AR	CAT 55-A
121	107601 - DELL OPTIPLEX 3010 CPU	IMP10 47297 AR	CAT 55-A
122	107603 - DELL OPTIPLEX 3010 CPU	IMP10 47299 AR	CAT 55-A
123	107614 - DELL OPTIPLEX 3010 CPU	IMP10 47310 AR	CAT 55-A
124	107637 - DELL OPTIPLEX 3010 CPU	IMP10 47333 AR	CAT 55-A
125	109647 - DELL OPTIPLEX 3010 MONITOR	IMP10 47949 AR	CAT 55-A
126	109649 - DELL OPTIPLEX 3010 MONITOR	IMP10 47951 AR	CAT 55-A
127	109750 - DELL OPTIPLEX 3010 MONITOR	IMP10 48054 AR	CAT 55-A
128	109814 - DELL OPTIPLEX 3010 MONITOR	IMP10 48118 AR	CAT 55-A
129	109858 - DELL OPTIPLEX 3010 MONITOR	IMP10 48162 AR	CAT 55-A
130	109931 - DELL OPTIPLEX 3010 MONITOR	IMP10 48235 AR	CAT 55-A
131	109956 - DELL OPTIPLEX 3010 MONITOR	IMP10 48260 AR	CAT 55-A
132	19878 - SILLA DE VISITA A	IMP10 4864	CAT 55-A
133	17806 - SILLA DE VISITA	IMP10 4882	CAT 55-A
134	19879 - SILLA DE VISITA A	IMP10 4912	CAT 55-A
135	19880 - ARCHIVERO MELAM. C/4 GAVETAS A	IMP10 4915	CAT 55-A
136	19881 - SILLON DE RECEPCION 3 PLAZAS A	IMP10 4924	CAT 55-A
137	126959 - IMPRESORA HP M553DN COLOR LS 38PPM DUPLEX RED	IMP10 62145	CAT 55-A
138	126960 - SCANER KODAK i2820 70 PPM	IMP10 62146	CAT 55-A
139	188306 - LAPTOP HP G7 CORE INTEL I5RAM 8GB SSD 480 BB	IMP10 64854	CAT 55-A
140	188307 - LAPTOP HP 14" CORE I3RAM 8GB SSD 480GB 14CF2063LA WINDOWS 10	IMP10 64855	CAT 55-A



141	188309 - LAPTOP HP 14" CORE I3RAM 8GB SSD 480GB 14CF2063LA WINDOWS 10	IMP10 64857	CAT 55-A
142	188310 - IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX VERSALINK C7000 COLOR LASER A3	IMP10 64858	CAT 55-A
143	17807 - SCANNER EPSON	IMP10 8257	CAT 55-A
144	19883 - SILLON SEMIEJECUTIVO C/CODERAS	IMP10 9166	CAT 55-A
145	19884 - SILLA SECRETARIAL	IMP10 9167	CAT 55-A
146	19886 - REPRODUCTOR DE CASSETTE A	IMP10 9293	CAT 55-A
147	COMPUTADORA ALL IN ONE HP 200 G4 CORE I5 RAM 8GB HDD 1TB	IMP10 66183	CAT 55-A
148	COMPUTADORA ALL IN ONE HP 200 G4 CORE I5 RAM 8GB HDD 1TB	IMP10 66184	CAT 55-A
149	IMPRESORA HP LASERJET PRO M404N MONOCROMÁTICA	IMP10 66189	CAT 55-A
150	LAPTOP 15.6 HP 250 GB, 17-1065G7, WIN 10 PRO, 8GB	DAF27 66237	CAT 55-A
151	CÁMARA REFLEX CANON EOS REBEL T7	DFA27 66072	CAT 55-A
152	TRACTO CAMIÓN 5 RUEDA MARCA KENWORTH MODELO 1988 NUMERO DE SERI 462492	PMSPM 466	CAT 55-B
153	PICK UP F-200 CABINA REGULAR MARCA FORD MODELO 1991 CON NUMERO DE SERIE AC2LYS-84212	PMSPM 257	CAT 55-B
154	RAM 3500 3 TONELADAS MARCA DODGE MODELO 2001 CON NUMERO DE SERIE 3BMC36531M563074	PMSPM 222	CAT 55-B
155	SCOOTER UNIDAD MOVIL T3 MOTIONS MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 862	MPMPC 219	CAT 55-B
156	SCOOTER UNIDAD MOVIL T3 MOTIONS MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 865	MPMPC 220	CAT 55-B
157	SCOOTER UNIDAD MOVIL T3 MOTIONS MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 875	MPMPC 221	CAT 55-B
158	SCOOTER UNIDAD MOVIL T3 MOTIONS MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 876	MPMPC 222	CAT 55-B
159	SCOOTER UNIDAD MOVIL T3 MOTIONS MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 877	MPMPC 223	CAT 55-B
160	SCOOTER UNIDAD MOVIL T3 MOTIONS MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 878	MPMPC 224	CAT 55-B



161	SCOOTER UNIDAD MOVIL T3 MOTIONS MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 879	MPMPC 225	CAT 55-B
162	SCOOTER TRANSPORTADOR MARCA SEWAY X2 MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 72481037595	MPMPC 226	CAT 55-B
163	SCOOTER TRANSPORTADOR MARCA SEWAY X2 MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 72481037667	MPMPC 227	CAT 55-B
164	SCOOTER TRANSPORTADOR MARCA SEWAY X2 MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 72481037602	MPMPC 228	CAT 55-B
165	MOTOCICLETA LONCIN MODELO 2006 CON NUMERO DE SERIE LLCLPP2096E017785	MPMSPM 108	CAT 55-B
166	MOTOCICLETA TANK MODELO 2006 CON NUMERO DE SERIE 3CGPCKLD162003848	MPMSPM 105	CAT 55-B
167	DODGE RAM PICK UP MODELO 2001 CON NUMERO DE SERIE 3B7HC16X41M505585	PMSPM 289	CAT 55-B

Dado en Sesión Ordinaria, a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mario de Jesús Maldonado Estrada, la licencia con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 5019/2022, referente a una licencia con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21(veintiuno) de Abril del 2022(dos mil veintidós), el C. Mario de Jesús Maldonado Estrada, solicita le sea autorizada licencia con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el calle Laureano Roncal núm. 322 nte., zona centro de esta Municipalidad; solicitud que fue recibida el día 27(veintisiete) de Abril del 2022(dos mil veintidós) y,

posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicio combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 200.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de block, el piso de concreto con acabados en mosaico, techo de lámina, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintor (tres) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.



CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran la no autorización de la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la licencia con giro de Restaurante Bar, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1059, con el giro de Minisúper, para quedar a nombre de la C. Christian Guadalupe Aguilera Castillo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 5029/2022, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1059, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fu aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud la C. Christian Guadalupe Aguilera Castillo, solicita se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico 1059, ubicada en calle Paloma núm. 200 zona centro, de esta ciudad de Durango, con el giro de Minisúper, de la cual es titular el C. José del Socorro Aguilera Méndez, para quedar a su nombre; petición que fue recibida el 02(dos) de Mayo del presente año, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del C. José del Socorro Aguilera Méndez, Padre del solicitante, la C. Christian Guadalupe Aguilera Castillo.

TERCERO.- La C. Christian Guadalupe Aguilera Castillo, solicita el cambio de titular en base al Juicio Sucesorio promovido ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, mediante el Expediente N°. 590/2021 a bienes del C. José del Socorro Aguilera Méndez, decretado por el Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Christian Guadalupe Aguilera Castillo, respecto de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1059, ya que se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 29 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que establece que en el caso de fallecimiento del titular de la licencia, el Ayuntamiento, autorizará el cambio de titular en favor de él o los herederos reconocidos por la autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES



QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1059, ubicada en calle Paloma núm. 200 zona centro, de esta ciudad de Durango, con el giro de Minisúper, para quedar a nombre de la C. Christian Guadalupe Aguilera Castillo.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, 82, 83 y 88 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1059, para quedar a nombre de la C. Christian Guadalupe Aguilera Castillo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Oscar Omar Tejeda Rodríguez, realizar la venta de tacos, carnitas, y tortas, en un puesto semifijo (móvil con chasis)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5010/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de

las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Omar Tejeda Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, carnitas, y tortas, en un puesto semifijo (móvil con chasis), con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Autónoma de Durango, entre las calles Mirto y Mimosa (a un costado del No. 15), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 27 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Omar Tejeda Rodríguez, para realizar la venta de tacos, carnitas, y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 5010/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser un área donde ya existe saturación de comerciantes, quienes dejan los puestos fijos en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Oscar Omar Tejeda Rodríguez, realizar la venta de tacos, carnitas, y tortas, en un puesto semifijo (móvil con chasis), con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Autónoma de Durango, entre las calles Mirto y Mimosa (a un costado del No. 15), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Jiménez Rojas, realizar la venta de comida (birria en cazuela, tacos, y refrescos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5011/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Jiménez Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (birria en cazuela, tacos, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.30 metros, a ubicarlo en Avenida Enrique Carrola Antuna, entre las calles Los Cipreses y Playa Guaymas, a un costado de la Secundaria No. 53, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 27 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Jiménez Rojas, para realizar la venta de comida (birria en cazuela, tacos, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 5011/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de la EST No. 53, frente al CCH, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público y de que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 2425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Jiménez Rojas, realizar la venta de comida (birria en cazuela, tacos, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Enrique Carrola Antuna, entre las calles Los Cipreses y Playa Guaymas, a un costado de la Secundaria No. 53, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Raquel Quiñonez Barraza, realizar la venta de tortas y refrescos, en una mesa y carro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2838/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Raquel Quiñonez Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas y refrescos, en una mesa y carro, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlos en Boulevard Francisco Villa No. 13500, gasolinera One Durango, enfrente de Distribuidor Vial 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Raquel Quiñonez Barraza, para realizar la venta de tortas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2838/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar en una zona muy complicada, debido a la peligrosidad del área, por el flujo de vehículos y camiones.; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Raquel Quiñonez Barraza, realizar la venta de tortas y refrescos, en una mesa y carro, con medidas de 1.00x.80 metros, los cuales pretenda ubicar en Boulevard Francisco Villa No. 13500, gasolinera One Durango, enfrente de Distribuidor Vial 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Elsa Bonilla Recendez, realizar la venta de comida (burritos, hamburguesas, tacos, tortas, chimis, lonches, y hotdogs), en un puesto semifijo (trailer)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2904/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las

solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elsa Bonilla Recendez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burritos, hamburguesas, tacos, tortas, chimis, lonches, y hotdogs), en un puesto semifijo (trailer), con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Lázaro Cárdenas No. 510-A, entre Adolfo López Mateos y Abelardo López Rodríguez, colonia José López Portillo, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Elsa Bonilla Recendez, para realizar la venta de comida (burritos, hamburguesas, tacos, tortas, chimis, lonches, y hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 2904/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un local comercial (tienda), ubicada en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en los registros de esta comisión, se encontró que dicha persona, ya cuenta con un permiso; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Elsa Bonilla Recendez, realizar la venta de comida (burritos, hamburguesas, tacos, tortas, chimis, lonches, y hotdogs), en un puesto semifijo (trailer), con medidas de 3.00x2.00



metros, el cual pretendía ubicar en las calles Lázaro Cárdenas No. 510-A, entre Adolfo López Mateos y Abelardo López Rodríguez, colonia José López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Lucia Reyes Escobedo, realizar la venta de comida (tacos, hamburguesas, burros, y hotdogs), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2927/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al

Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lucia Reyes Escobedo, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, hamburguesas, burros, y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Francisco Villa, entre Benito Juárez y Domingo Arrieta, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Lucia Reyes Escobedo, para realizar la venta de comida (tacos, hamburguesas, burros, y hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 2927/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a las afueras de un local comercial, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en esa ubicación, ya se otorgó un permiso; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Lucia Reyes Escobedo, realizar la venta de comida (tacos, hamburguesas, burros, y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Francisco Villa, entre Benito Juárez y Domingo Arrieta, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la asignación de nomenclatura de los polígonos Parque de la Paz y Bosque Rosa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 5047/22, para que se establezca la nomenclatura de dos espacios del Parque Guadiana, denominados "BOSQUE ROSA" y "PARQUE DE LA PAZ", comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, al Ayuntamiento, facultades adicionales a las que le establecen las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que destaca la contenida en su fracción II, relativa a: "La nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común;"

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define en su artículo 69, fracción I, que las Comisiones tendrán que: "Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para ello, podrá solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, la opinión o dictámenes técnicos en atención a sus respectivas atribuciones, las cuales deberán ser atendidas en el término que señalen este Reglamento y el Reglamento de la Administración Pública Municipal;"

TERCERO.- En el municipio de Durango, el documento normativo cuyo objetivo es tienen por objeto regular lo

relativo a la imagen, paisaje urbano y nomenclatura dentro de las facultades que le conceden a este H. Ayuntamiento las leyes federales y estatales es el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, que define a la nomenclatura en la fracción XXIX de su artículo 2, como: "La titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación".

CUARTO.- Este mismo ordenamiento, establece en sus artículos 177 y 178 lo siguiente:

ARTÍCULO 177.- La autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, que en todo caso, deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de población;
- II. Las vías no deberán de tener otro nombre, si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;
- III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, siempre y cuando la descripción sea comprensible;
- IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres;
- V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta;
- VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al país, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano;
- VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y
- VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral.

ARTÍCULO 178.- Las propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento, por ciudadanos o fraccionadores, para el cambio de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, con la finalidad de que sea turnada a la Comisión, para su estudio, análisis y dictamen, la Comisión someterá su dictamen a la consideración del Ayuntamiento, quien podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo.

QUINTO.- El espacio al cual se le pretende denominar "Parque de la Paz", ha sido solicitado como parte de las diferentes acciones que se han venido generando en torno a la elevación a rango Constitucional del Derecho a la Paz, que recientemente se ha dado en Durango, situación que para el Gobierno Municipal representa especial relevancia y coincide con uno de sus principales ejes de trabajo,



lo que sumado al mensaje que se dará a la ciudadanía, motivan la presente propuesta.



Este espacio, está ubicado en las coordenadas 24.02714 – 104.68829 Zona Poniente en el interior del Parque Guadiana, con superficie total de 800 m2.

SEXTO.- Como bien lo manifiesta el proponente, en el pasado mes de octubre de 2021, enmarcado en los eventos conmemorativos del “Mes Rosa”, se llevó a cabo una reforestación masiva en un espacio dentro de las instalaciones del Parque Guadiana, donde tiempo atrás estuvieron ubicadas las oficinas de una dependencia federal, donde se plantaron aproximadamente 200 árboles, espacio que de manera informal se denominó “Bosque Rosa”. Sin embargo, no se había realizado el trámite para que conste de manera formal esa denominación, y se perciba como un elemento permanente para promover la concientización sobre el cáncer de mama por parte de este Gobierno Municipal, motivo por el cual, se presenta en esta propuesta a la Máxima Autoridad del Municipio.

Este espacio está ubicado en las coordenadas 24.02592 – 104.68847 Zona Poniente en el interior del Parque Guadiana, con superficie de 300 m2.



RESOLUTIVO que aprueba diversas reformas en materia de protección al Medio Ambiente

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la asignación de nomenclatura a los siguientes polígonos:

I. PARQUE DE LA PAZ: Al polígono ubicado en las coordenadas 24.02714 – 104.68829 Zona Poniente en el interior del Parque Guadiana, con superficie total de 800 m2.

II. BOSQUE ROSA: Al polígono ubicado en las coordenadas 24.02592 – 104.68847 Zona Poniente en el interior del Parque Guadiana, con superficie de 300 m2.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 06 (seis) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 5028/2022, que reforman el Título Noveno y los artículos 129, fracción XI; y 184, fracción II, inciso a) del Bando de Policía y Gobierno de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- La iniciativa objeto del presente dictamen pretende dejar sólidamente establecido, el marco legal de protección y cuidado del medio ambiente en el municipio.

El iniciador manifiesta que una vez conocido el desempeño de la Dirección Municipal Medio Ambiente, con cada una de sus unidades, incluyendo a la Policía Ambiental, se llegó a la conclusión de que la figura, debe permanecer dentro de la estructura de la policía, bajo el mando que se defina por parte del Titular de la Dirección Municipal y en los reglamentos de la materia, pero con posibilidad de asumir otras facultades como sector, para que sea ésta la que materialice las acciones y supuestos considerados en la reglamentación medio ambientalista, sin desprenderse del mando policial, donde podrán ante alguna situación determinada, accionar como policía preventivo, si así lo exige el caso.

QUINTO.- Esta Comisión dictaminadora encuentra que con la iniciativa que se analiza, se busca también aprovechar la disposición de la Ley Orgánica del Municipio Libre que faculta a los municipios a proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas en materia de administración pública municipal, misma que se encuentra contenida en su artículo 33, inciso B), fracción VII, para que estas reformas que se hacen, abran la posibilidad a todos los ayuntamientos del Estado, para que generen sus estructuras y disposiciones en materia de protección y cuidado del medio ambiente, con lo que se le estaría dando el peso que realmente tiene esta importante materia a nivel estatal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMAN el Título Noveno y los artículos 129, fracción XI; y 184, fracción II, inciso a) del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

TÍTULO NOVENO DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 129.- El Gobierno Municipal implementará los mecanismos y acciones necesarias para que a través de sus dependencias y entidades, establezca y opere una política ambiental orientada a la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y el medio ambiente, la promoción del desarrollo sostenible, el rescate de los diferentes ecosistemas



existente en el municipio y la protección de los animales, así como la prevención y control de los procesos contaminantes y de deterioro ambiental, coordinándose para ello con las demás dependencias y/o entidades municipales y coadyuvando con las demás instancias del sector público y/o privado, en los términos de las normas legales existentes en la materia.

Como parte de esa política, deberá considerarse lo siguiente:

I a la X.

XI. La protección y bienestar de los animales; y

XII. El fomento y promoción en la sociedad, de una cultura de educación ambiental y del manejo de sus residuos.

ARTÍCULO 184.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

I. Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:

a) a la e)

II. Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:

a) Los agentes de la policía preventiva, la policía vial y la policía ambiental;

b) a la d)

SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXXII del artículo 3, y los artículos 5 y 6 del Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

XXXII Policía Ambiental: Al esquema de coordinación integrado por los agentes de la policía que sean designados para el sector de la policía ambiental por el Director Municipal de Seguridad Pública y los demás recursos humanos, técnicos, materiales y financieros destinados a realizar acciones de verificación e inspección sobre las disposiciones que en materia de protección al medio ambiente establecen el Bando y el presente Reglamento, con la posibilidad de una actuación inmediata en caso de que se detecte flagrancia en la comisión de alguna de las faltas administrativas señaladas por la normatividad municipal;

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación del presente Reglamento, son autoridades ordenadoras y ejecutoras las que establece el Bando. Así mismo, además de las facultades que les confieren a los municipios la Ley General y la Ley Estatal, corresponden al Presidente Municipal, por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las siguientes:

I. Aprobar y evaluar la política sostenible aplicable en el Municipio;

II. Preservar, y en su caso, dictar las medidas necesarias que sean de su competencia para restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente dentro del territorio del municipio;

III. Participar con el Estado en la creación de áreas naturales protegidas, así como en la elaboración de los programas de manejo de las áreas que se ubiquen en territorio municipal;

IV. Promover ante el Ayuntamiento la firma de convenios o acuerdos de coordinación con la federación, el Estado y otros municipios, o con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de protección al ambiente;

V. Vigilar que la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos, se realice de acuerdo a lo que establecen las NOM's y las normas técnicas estatales;

VI. La creación y administración, en los centros de población, de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas;

VII. Aplicar las disposiciones jurídicas que correspondan, relativas a la prevención y control de contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas de jurisdicción municipal, fuentes naturales, quemas, y fuentes móviles;

VIII. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Durango, y vigilar su aplicación;

IX. Cuidar y restaurar el equilibrio ecológico en los centros de población, en relación con los objetos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques y jardines, tránsito, y transporte municipal;

X. Recibir y atender las quejas y denuncias, y en su caso, realizar las investigaciones referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en este reglamento y demás ordenamientos en la materia;

XI. Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan constituir violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental que sean competencia del Municipio;



- XII. Denunciar ante las autoridades competentes de otros órdenes de gobierno, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia ambiental, que no sean atribuciones del municipio;
- XIII. Realizar visitas de inspección e instaurar los procedimientos jurídicos, por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento, y las que le establezcan la Ley Estatal y los demás ordenamientos aplicables;
- XIV. Imponer las medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para restaurar o proteger los recursos naturales, los ecosistemas y el medio ambiente;
- XV. Participar, coordinadamente con el Estado, en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios o que generen efectos ambientales en una región determinada;
- XVI. Establecer, en coordinación con las dependencias estatales y federales, las medidas y acciones que se consideren oportunas, para contribuir a la disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera, emitidas por vehículos automotores;
- XVII. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones al Bando y al presente ordenamiento, previo procedimiento administrativo;
- XVIII. Integrar un inventario de fuentes fijas de contaminación y mantenerlo actualizado;
- XIX. Emitir, cuando así corresponda, la manifestación de impacto ambiental de obras o actividades que vayan a realizarse dentro de su territorio;
- XX. Emitir o negar autorizaciones y/o dictámenes según corresponda, para el manejo de arbolado y la licencia ambiental de funcionamiento;
- XXI. Implementar y operar sistemas de monitoreo ambiental;
- XXII. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de protección ambiental; y
- XXIII. Las demás, que conforme a la Ley General, la Ley Estatal, el Bando y el presente Reglamento, le correspondan.

ARTÍCULO 6.- Para el caso de la Policía Ambiental, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a las autoridades ambientales en la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, con apego a lo ordenado en las disposiciones vigentes;
- II. Vigilar las áreas naturales protegidas.
- III. Vigilar que se conserven la flora y fauna, y evitar el deterioro por el hombre;
- IV. Detectar y ejercer acción inmediata ante cualquier acto u omisión de los ciudadanos que pueda ocasionar deterioro en el medio ambiente;
- V. Prevenir y atender las situaciones relativas a la contaminación del ambiente por ruido, malos olores y energía térmica y lumínica; y
- VI. Las demás que se establezcan en su Reglamento Interior.

TERCERO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 39 del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- El personal operativo de la Dirección, para efectos escalafonarios, por la naturaleza de su desarrollo profesional, se agrupará en unidades operativas y de servicios administrativos, y se someterá a los programas de capacitación y promociones que señalan la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las unidades operativas podrán coadyuvar con tareas específicas de otras dependencias o entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando su participación se encuentre establecida en algún Reglamento vigente, sin que esto signifique desprenderse del mando policial que corresponda. Para estos casos, se deberá emitir el Manual de Coordinación respectivo, donde se determinará los pormenores del funcionamiento de dicha coordinación.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que en términos del artículo 33, inciso B), fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presente ante el Congreso del Estado, la correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se estarían reformando los artículos 29, 33 fracción I, 44 fracción I, 45, 61 y 63 fracción II, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- Las autoridades federales, estatales y municipales de seguridad pública podrán disponer por sí, o coordinadamente, la ejecución de acciones con el fin de preservar o restablecer el orden público y la paz social que el interés general demande, así como el cuidado del medio ambiente, y de garantizar la integridad física de las personas, sus bienes y derechos.

ARTÍCULO 33.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. Garantizar en el ámbito de su competencia, las libertades y derechos de las personas, preservar el orden y la paz públicos, y salvaguardar el cuidado del medio ambiente, expidiendo al efecto los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en materia de seguridad pública;

II. a la VII.

ARTÍCULO 44.- Son corporaciones preventivas de seguridad pública municipal:



- I. Policía Preventiva, con las sectorizaciones que deriven de ésta y se encuentren determinadas en los reglamentos;
- y
- II. ...

ARTÍCULO 45.- Las policías municipales se conformarán por las corporaciones y los sectores que deriven de éstas, de carácter operativo, dependientes de cada Ayuntamiento de acuerdo a la estructura administrativa que cada uno disponga. Su función estará dirigida a la prevención del delito y faltas administrativas, mediante la vigilancia y difusión de información de seguridad, así como hacer cumplir los reglamentos municipales y bandos de policía y gobierno.

ARTÍCULO 61.- Los integrantes de la Policía Estatal, Policía Preventiva y sus sectores, Policía de Tránsito y Vialidad, y elementos de la seguridad penitenciaria, tienen estrictamente prohibido llevar consigo durante el pase de lista o al momento de su llegada a las instalaciones policiales al inicio de su turno y dentro de éste, uno o varios teléfonos móviles, radiofrecuencias o cualesquier aparato de comunicación que no sea de aquellos que se les hubieran proporcionado por la dependencia correspondiente para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 63.- Son obligaciones comunes de las policías preventivas municipales:

I. ...

II. Prevenir la comisión de faltas administrativas, conductas antisociales y delitos; proteger a las personas, sus bienes, libertades y derechos, y salvaguardar el cuidado del medio ambiente;

III. a IX.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que en los términos señalados en el Punto Resolutivo anterior, presente ante el Congreso del Estado, la correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Corresponde a los Municipios, por conducto de su Ayuntamiento, con la participación del Gobierno del Estado y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

I. a III.

IV. La prevención y control de la contaminación del medio ambiente y del suelo en áreas o zonas de jurisdicción municipal, para lo cual podrán generar las estructuras administrativas o coordinaciones que consideren necesarias;

V. a XXII.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma los artículos 9 y 17, y se adiciona una fracción II al artículo 10, recorriendo las subsecuentes, del Reglamento de Fomento Económico para el Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 5078/2022, que reforman los artículos 9 y 17, y se adiciona una fracción II al artículo 10, recorriendo las subsecuentes, del Reglamento de Fomento Económico para el Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o

adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- En la iniciativa objeto del presente dictamen, el proponente manifiesta que los gobiernos municipales, debemos de convertirnos en facilitadores y generadores de condiciones que propicien el desarrollo y el crecimiento económico de las personas. Señala también que eso se consigue estableciendo un marco legal adecuado, procesos y propósitos claros, pero sobre todo, alcanzando mayor eficiencia en la operatividad de los programas y acciones, buscando anclar a la administración municipal en un proceso de mejora continua, cuyos resultados sean siempre en favor del ciudadano.

QUINTO.- Dicho documento expone que posterior al análisis de las acciones que actualmente llevan a cabo las dependencias que tienen como parte de su responsabilidad, el emitir dictámenes para los procesos de autorización de licencias y para el registro en el padrón municipal de empresas, se encontró que uno de los puntos principales que se deben atacar, es el relativo a respetar la vigencia de los dictámenes y en su caso, prever un mecanismo que no deje al ciudadano en estado de indefensión, pero que a la vez garantice a la autoridad municipal que se cumpla con las disposiciones normativas, lo que al final impacta en la seguridad de las personas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 9 y 17, y se adiciona una fracción II al artículo 10, recorriendo las subsecuentes, del Reglamento de Fomento Económico para el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento:

- I. Acatar las especificaciones de construcción...
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal vigente, en el cual se haga constar que el lugar en que tienen o tendrán asiento las actividades o giro de que se trata, es apto para ello, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano vigente. Quedan exceptuadas de este requisito las empresas que se instalen en parques, fraccionamientos o ciudades industriales, centrales de abasto, edificios de locales comerciales o de servicios, cuando se les haya expedido con antelación su uso de suelo y éste sea compatible, así como para aquellas empresas que se instalen en un local donde anteriormente haya operado una empresa de giro igual, similar o compatible con la de nueva creación. Cuando el documento que avale el uso de suelo deje de estar vigente, pero si exista la compatibilidad urbanística, solo será necesario que el interesado solicite su actualización ante la autoridad competente;
- III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de las instalaciones de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse de forma anual o cuando el titular de los derechos de la licencia, permiso o registro, modifique las condiciones originales del inmueble, sobre las cuales se otorgó el Dictamen primigenio, ya sea que el mismo propietario lo informe a la Dirección Municipal correspondiente, o tal situación sea detectada por ésta de manera directa;
- IV. Cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, que por un lapso de tiempo considerable permanezcan al interior de un mismo inmueble, como salones de eventos, centros nocturnos, etc., además de contar con los dictámenes enunciados anteriormente, deberán de tramitar el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede concentrarse en el lugar; una vez otorgado el dictamen correspondiente, a través de los formatos que otorgue la Dirección Municipal de Protección Civil, el aforo autorizado deberá colocarse de manera legible e instalarse en lugar visible de la entrada al establecimiento; y
- V. Contar con el dictamen de Salud Pública que



garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de sus instalaciones, de las personas que en él laboran y, en su caso, de los productos para el consumo humano que ahí se produzcan o procesen.

Las dependencias municipales facultadas para emitir los dictámenes necesarios para la apertura de empresas o negocios, deberán otorgarlos en el menor tiempo posible. El interesado deberá de tramitar ante el Módulo SDARE el dictamen de compatibilidad urbanística, siendo éste requisito el indispensable para proceder al trámite y otorgamiento de los dictámenes de Protección Civil, Salud Pública, y los demás que en su caso se lleguen a necesitar, de acuerdo con el giro que se pretenda.

La duración de estos dictámenes será anual y deberán estar vigentes al momento de presentar la solicitud de licencia, permiso o registro al Padrón, así como para su refrendo. De concluir su vigencia antes de la resolución, la Autoridad Municipal los tendrá por prorrogados para efecto de continuar el trámite y una vez resuelto por el Ayuntamiento, de ser favorable para el solicitante, deberá iniciar el trámite de actualización correspondiente, en cuyo caso contrario, no le será entregado el trámite solicitado.

Se exceptúan de lo anterior, los dictámenes que corresponden a la Dirección Municipal de Protección Civil, los que podrán levantarse cuantas veces sean necesarios, siempre y cuando se perciba que existen elementos que sugieran o alerten sobre alguna situación de riesgo o falta de seguridad, que la Autoridad Municipal deba de conocer o prevenir.

En ningún caso, la obtención de un dictamen favorable de la autoridad competente, libera al particular de recibir las visitas de inspección y verificación que correspondan a efecto de corroborar que se cumple con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características:

- I. Exhibir en lugar visible el ejemplar original de la licencia, permiso o constancia de registro en el Padrón expedida por la Autoridad Municipal;
- II. Refrendar, en los primeros tres meses de cada año, su licencia, permiso o registro al Padrón;
- III. Destinar el local exclusivamente para la actividad o actividades a que se refiere la licencia, permiso o constancia de registro en el Padrón;
- IV. Proporcionar al cliente un servicio de calidad, así como garantizar el adecuado desempeño de sus empleados;
- V. En caso de requerir el uso de amplificadores de sonido o de tener autorizado permiso para emisión de anuncios, estos deberán de sujetarse a las disposiciones de la materia, de tal manera que no generen molestias al vecindario;
- VI. Mantener permanentemente en condiciones de uso, aseadas y bien ventiladas las instalaciones de sus empresas o negocios;
- VII. Prohibir el acceso a sus instalaciones a personas bajo el influjo de estupefacientes o en estado de ebriedad evidentes;

VIII. Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva;

IX. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

X. Respetar, en su caso, el aforo o capacidad que señale el dictamen que para el efecto expida la Autoridad Municipal debiendo colocar en lugar visible a la entrada de la negociación el formato que para el efecto expida la Dirección Municipal de Protección Civil;

XI. Adecuar espacios para personas discapacitadas;

XII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;

XIII. Permitir la ejecución de las visitas de inspección que ordene la Autoridad Municipal para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, sanitaria, protección civil, medio ambiente o de seguridad pública, siempre y cuando éstas se sujeten a las disposiciones legales aplicables. De no ser así, es obligación del particular denunciar cualquier abuso por parte de la Autoridad Municipal;

XIV. Colocar a la vista del usuario o consumidor los precios de los productos o servicios que ofrece, así como sus condiciones y el horario de apertura y cierre de la empresa; y

XV. Las demás que señalen éste reglamento y los ordenamientos aplicables.

El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento será sancionado por la Autoridad Municipal, conforme a lo dispuesto en el Bando, y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- Para poder desarrollar una actividad económica bajo un giro de regulación especial, es necesario contar con la licencia expedida por el Ayuntamiento. Para la expedición de este tipo de licencias, el Módulo SDARE enviará el expediente a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para su turno a la Comisión o Comisiones del Ayuntamiento que corresponda, una vez que se satisfagan todos los requisitos que para el giro se señalan en el presente reglamento. La solicitud deberá ser dictaminada dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que le haya sido notificada. En caso de que el dictamen sea en sentido negativo se deberá notificar la improcedencia al solicitante, en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma los artículos 6, 9 y 10; y se deroga el artículo 8, todos del Reglamento para el establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 5017/2022 BIS, que reforman los artículos 6, 9 y 10; y se deroga el artículo 8, todos del Reglamento para el establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- El Reglamento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango publicado en la Gaceta Municipal no. 278, de fecha 13 de julio de 2012, es el ordenamiento municipal que tiene por objeto regular la construcción, la instalación, conservación y operación de las estaciones de servicio de gasolina y diesel.

QUINTO.- Las condiciones que imperaban cuando fue publicada dicha normativa respecto de las condiciones de seguridad en los establecimientos de este tipo y el impacto ambiental, fueron la base sobre la cual se fundamentó principalmente el Reglamento aún vigente.

El proponente expone que para la realización de la iniciativa que se dictamina, se realizó el análisis sobre dos sectores o campos relacionados con este tema, como son el de la seguridad y el de la libre competencia económica.

Respecto a la seguridad, argumenta que ésta se ha venido profesionalizando para este tipo de establecimientos, con la inclusión de sistemas con alta tecnología, de válvulas y sensores termodinámicos que actualmente permiten garantizar con toda plenitud, que es imposible que una estación de servicio que cumpla con todas las disposiciones técnicas y de construcción emitidas por Pemex, la Secretaría de Energía y las Normas Oficiales Mexicanas, llegue a tener riesgo de flamabilidad.

Respecto a la libre competencia, los integrantes de esta Comisión coincidimos con el iniciador en que existen disposiciones en el Reglamento vigente que atentan contra este principio y que de manera injustificada generan impedimento para la inversión y crecimiento indirecto que genera en su entorno el establecimiento de una estación de servicio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMAN los artículos 6, 9 y 10; y se deroga el artículo 8, todos del Reglamento para el establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- En los casos de establecimiento de Estaciones de Servicio en el Centro Histórico, así como en áreas consideradas como preservación ecológica, las



mismas podrán autorizarse siempre y cuando presenten dictamen técnico aprobatorio expedido por el INAH y por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y se cuente con el uso de suelo aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Se deroga.

ARTÍCULO 9.- De conformidad con lo establecido en el Programa Simplificado para el establecimiento de nuevas estaciones de servicio expedido por la Comisión Federal de Competencia y Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de agosto de 1994, los predios propuestos, para garantizar vialidades internas, áreas de servicio público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio, deberán cumplir con las siguientes características:

Tipo de ubicación	Superficie mínima en metros cuadrados	Frente mínimo en metros lineales
Zona urbana		
Esquina	400	20
No esquina	800	30
Zona rural		
En el poblado	400	20
Fuera del poblado	800	30
Carreteras	2,400	80
Mini estaciones	400	20

ARTÍCULO 10.- Además de la compatibilidad de uso de suelo que debe existir en el predio conforme a lo que establece el Programa de Desarrollo Urbano, se deberán obtener los dictámenes relativos de la Dirección Municipal de Protección Civil, en relación con el entorno y para los casos en que exista en torno al predio donde se instalará una estación de servicio, colindancia con área habitacional, plantas de almacenamiento de gas licuado de petróleo y centros de despacho a sistemas de carburación automotor. De igual forma, cuando se tenga el cruce en el predio de líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transporten productos derivados del petróleo.

En cuanto a las obras relativas a accesos de la autopista o carretera federal o estatal al predio, zonas de cruces, de entronques de caminos, de pasos superiores y de pasos inferiores, deberá obtenerse el dictamen emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Ernesto Aviña Medina, realizar la venta de desayunos (chilaquiles, huevo, frijoles, molletes, fruta y yogurt, postres, pan, café, jugos, licuados, aguas, refrescos, te, sándwich y guisos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5023/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Ernesto Aviña Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de desayunos (chilaquiles, huevo, frijoles, molletes, fruta y yogurt, postres, pan, café, jugos, licuados, aguas, refrescos, te,



sándwich y guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 6.73x2.90 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas No. 169, entre las calles Lima y de las Azucenas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 04 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Ernesto Aviña Medina, para realizar la venta de desayunos (chilaquiles, huevo, frijoles, molletes, fruta y yogurt, postres, pan, café, jugos, licuados, aguas, refrescos, te, sándwich y guisos), toda vez que al revisar el expediente No. 5023/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observó que en la zona, existe un local comercial con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Carlos Ernesto Aviña Medina, realizar la venta de desayunos (chilaquiles, huevo, frijoles, molletes, fruta y yogurt, postres, pan, café, jugos, licuados, aguas, refrescos, te, sándwich y guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 6.73x2.90 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas No. 169, entre las calles Lima y de las Azucenas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. César Flores Rábago, realizar la venta de comida (tacos, quesabirrias, tacos de guisos, quesadillas, y tacos de carne asada), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5024/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Flores Rábago, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, quesabirrias, tacos de guisos, quesadillas, y tacos de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a



ubicarlo en Avenida Constelaciones, entre las calles San Antonio y Tulipán, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 04 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. César Flores Rábago, para realizar la venta de comida (tacos, quesabirrias, tacos de guisos, quesadillas, y tacos de carne asada), toda vez que al revisar el expediente No. 5024/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio a las afueras de un domicilio particular, el cual se encuentra abandonado, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en la zona, existe un negocio con el giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. César Flores Rábago, realizar la venta de comida (tacos, quesabirrias, tacos de guisos, quesadillas, y tacos de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Constelaciones, entre las calles San Antonio y Tulipán, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas

(Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Jaydi Lilia González Carrillo, realizar la venta de tacos y burros de carne asada y deshebrada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5027/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jaydi Lilia González Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de carne asada y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.90 metros, a ubicarlo en las calles Libertad, entre Tlatelolco y Teresa de Calcuta, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, los días viernes y sábado.



TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Jaydi Lilia González Carrillo, para realizar la venta de tacos y burros de carne asada y deshebrada, toda vez que al revisar el expediente No. 5027/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Jaydi Lilia González Carrillo, realizar la venta de tacos y burros de carne asada y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.90 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Libertad, entre Tlatelolco y Teresa de Calcuta, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Diana Vázquez Perales permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burritos, en un camioncito

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5037/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Diana Vázquez Perales solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burritos, en un camioncito, con medidas de 1.80x4.00 metros, a ubicarlo en calle Río Acaponeta No. 129 No. 104, Edificio K, L-1 M-3, fraccionamiento Río Dorado, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 06 de abril del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Diana Vázquez Perales permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burritos, en un camioncito, con medidas de 1.80x4.00 metros, a ubicarlo en calle Río Acaponeta No. 129 No. 104, Edificio K, L-1 M-3, fraccionamiento Río



Dorado, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Catalina Batres Zamora la regularización y modificación de medidas del permiso anual con giro de fruta de temporada en un triciclo, con ubicación en el estacionamiento del parque Guadiana, a la salida del Auditorio del Pueblo, parque Guadiana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5052/2022, referente a la regularización y modificación de medidas del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece los artículos 4 y artículo 6 inciso H), del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Catalina Batres Zamora, referente a la regularización y modificación de medidas del permiso anual con giro de fruta de temporada en un triciclo, con ubicación en el estacionamiento del parque Guadiana, a la salida del Auditorio del Pueblo, parque Guadiana, en horario de 09:00 a 21:00 horas, los días domingos y festivos, para quedar con medidas de 1.90x1.90 mts.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 11 de mayo del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión se pudo constatar que la interesada realiza la actividad en un triciclo de medidas 1.90x1.90 mts., contando con su permiso anual, por lo que se acuerda regularizar el permiso anual, así como las medidas del triciclo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Catalina Batres Zamora la regularización y modificación de medidas del



permiso anual con giro de fruta de temporada en un triciclo, con ubicación en el estacionamiento del parque Guadiana, a la salida del Auditorio del Pueblo, parque Guadiana, en horario de 09:00 a 21:00 horas, los días domingos y festivos, para quedar con medidas de 1.90x1.90 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Antonia Macías Villa, la regularización, modificación de medidas y ampliación de giro, del permiso anual con giro de Antojitos Mexicanos y dulces, en un puesto fijo, con ubicación en el área de juegos, frente al IMSS, parque Guadiana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5048/2022, referente a la regularización, modificación de medidas y ampliación de giro, del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece los artículos 4 y artículo 6 inciso H), del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Antonia Macías Villa, referente a la regularización, modificación de medidas y ampliación de giro, del permiso anual con giro de Antojitos Mexicanos y dulces, en un puesto fijo de 4.00x3.00 mts., con ubicación en el área de juegos, frente al IMSS, parque Guadiana, en horario de 09:00 a 21:00 horas, los días sábado, domingo y festivos, para quedar con medidas de 5.00x3.20 mts., e incluir la venta de helados.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 11 de mayo del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión se pudo constatar que la interesada realiza la actividad en un puesto fijo de 4.00x3.00 mts., con giro de Antojitos Mexicanos y dulces, contando con su permiso anual, por lo que se acuerda regularizar el permiso anual, así como las medidas y ampliación de giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SEAUTORIZA a la C. Ma. Antonia Macías Villa, la regularización, modificación de medidas y ampliación de giro, del permiso anual con giro de Antojitos Mexicanos y dulces, en un puesto fijo de 4.00x3.00 mts., con ubicación en el área de juegos, frente al IMSS, parque Guadiana, en horario de 09:00 a 21:00 horas, los días sábado, domingo y festivos, para quedar con medidas de 5.00x3.20 mts., e incluir la venta de helados.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no



producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela el permiso anual a nombre del C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, con giro de instalación y funcionamiento de 6 (seis) carritos eléctricos montables para niños, con ubicación en el Blvd. Dolores del Río y Constitución, paseo las Alamedas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5053/2022, referente a la baja del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Carlos Alberto Delgado De La Torre, solicita la baja del permiso anual con giro de instalación y funcionamiento de 6 (seis) carritos eléctricos montables para niños, con ubicación en el Blvd. Dolores del Río y Constitución, paseo las Alamedas, en horario de 16:00 a 21:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y artículo 4, del Reglamento de las Actividades Comerciales en vía pública, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 11 de mayo del presente año, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por el interesado, por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual a nombre del C. Carlos Alberto Delgado De La Torre, con giro de instalación y funcionamiento de 6 (seis) carritos eléctricos montables para niños, con ubicación en el Blvd. Dolores del Río y Constitución, paseo las Alamedas, en horario de 16:00 a 21:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Consultoría Forestal Sierra Alta, el cambio de uso de suelo de FR. SEGR. Parcela 50 P2/2, Ejido Gabino Santillán, para Centro de acopio y abastecimiento de materia prima forestal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 5054/2022, referente al cambio de uso de suelo de FR. SEGR. Parcela 50 P2/2, Ejido Gabino Santillán, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de



los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0365/22, de fecha 22 de abril de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 10,000 m2. de los cuales se utilizarán 5,000 M2. para la actividad, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 que es Preservación Ecológica (PE). Actualmente es un inmueble bardeado en algunos tramos y cercado en otros donde existe un patio de maniobras y algunos tejabanos, colinda al Noreste y al Sureste con tierras parcelarias, al Suroeste colinda casas habitación y tierras parcelarias y al Noreste colinda con camino vecinal y canal. Se pretende el funcionamiento de un área para Centro de acopio y abastecimiento de materia prima forestal sin actividad de transformación de la materia prima conforme a lo indicado por el solicitante,

sin embargo se tomó en cuenta la opinión técnica por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente con oficio SRNyMA.SMA.0444.22 de fecha 6 de abril del 2022. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar dictamen de riesgo emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Presentar dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente; y
- Obtener dictamen Técnico de la CONAFOR en relación a que la materia prima cuenta con los permisos necesarios

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Consultoría Forestal Sierra Alta, el cambio de uso de suelo de FR. SEGR. Parcela 50 P2/2, Ejido Gabino Santillán, para Centro de acopio y abastecimiento de materia prima forestal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Cesar Rojo López, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en FR 10 SGR. Parcela 100, Ejido Cristóbal Colon, para Aserradero y centro de almacenamiento de madera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 5055/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en FR 10 SGR. Parcela 100, Ejido Cristóbal Colon, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La

zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/367/22, de fecha 25 de abril de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,659.40 m2. de los cuales se utilizarán 1,400 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Rural, Densidad Habitacional Baja. Actualmente es un terreno donde ya existe el aserradero. Se ubica en el límite del área habitacional del Poblado Cristóbal Colon, colinda al Norte y al Este con terrenos baldíos habitacionales, al Sur colinda con aserradero y calle de por medio. Se pretende obtener la autorización de uso de suelo para el funcionamiento de un aserradero y centro de almacenamiento de la cual está en operaciones desde julio del 2019. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar dictamen de riesgo emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Presentar dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado;
- Presentar dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente; y
- Obtener dictamen Técnico de la CONAFOR en relación a que la materia prima cuenta con los permisos necesarios.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 2441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Cesar Rojo López, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en FR 10 SGR. Parcela 100, Ejido Cristóbal Colon, para Aserradero y centro de almacenamiento de madera.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edelmiro García Garza, el cambio de uso de suelo de Calle Potasio (Lateral Blvd. Francisco Villa) # 10301, Fracc. Ciudad Industrial, para la construcción de un área de resguardo para camiones con estación de autoconsumo de diesel (sin venta al público), área de comedor, cocina, servicios sanitarios y oficinas para empresa de paquetería

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 5057/2022, referente al cambio de uso de suelo de Calle Potasio (Lateral Blvd. Francisco Villa) # 10301, Fracc. Ciudad Industrial, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada

municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0368/22, de fecha 26 de abril de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,000 m2. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para comercio



y servicios ubicado sobre un corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un terreno bardeado ubicado en la esquina formada por calle Radio y calle Potasio (lateral Blvd. Francisco Villa), colinda al Noroeste y al Noreste con terreno baldío bardeado de uso industrial. Se pretende la construcción de un área de resguardo para camiones con estación de autoconsumo de diesel (sin venta al público), área de comedor, cocina, servicios sanitarios y oficinas para empresa de paquetería. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar dictamen por parte de CONAGUA en relación a la No Contaminación de los Mantos Acuíferos;
- Presentar dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad en relación a Accesos y Salidas, Circulaciones, Señalizaciones, etc.; y
- Presentar dictamen de riesgo emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil;

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Pilar Galarza Pantoja la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en Privada Héroes del 47 no. 117, Col. El Refugio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 5056/22, referente a la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en Privada Héroes del 47 no. 117, Col. El Refugio, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, fracción L, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

RESOLUTIVO No. 2442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Edelmiro García Garza, el cambio de uso de suelo de Calle Potasio (Lateral Blvd. Francisco Villa) # 10301, Fracc. Ciudad Industrial, para la construcción de un área de resguardo para camiones con estación de autoconsumo de diesel (sin venta al público), área de comedor, cocina, servicios sanitarios y oficinas para empresa de paquetería.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



TERCERO.- En ese mismo tenor, la multicitada Ley, señala en su numeral 234, que: "La solicitud para la autorización de fraccionamiento, así como la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, deberá presentarse por escrito ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano o su equivalente, para revisión de las direcciones que correspondan, y una vez aprobada se enviará al Ayuntamiento para que este emita el resolutivo correspondiente, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva". En consecuencia a lo anterior, el diverso 235, determina cuales son los documentos que deben acompañarse a la solicitud, y es contundente al determinar en sus dos últimos párrafos lo siguiente: "El expediente deberá presentarse en formato digital para la revisión y sólo hasta su aprobación se solicitará en formato físico. En caso de que falte alguno de los datos o anexos que se mencionan en el artículo anterior, la autoridad notificará al interesado para que subsane la omisión. Además de los requisitos enlistados, se podrán solicitar el dictamen de la Comisión Nacional del Agua, estudios hidrológicos, geológicos, geoeléctricos y de resistividad, entre otros, en caso de considerarse necesario a criterio de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano".

CUARTO.- El expediente que se analiza, ha sido técnicamente revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 654/22, del 29 de abril de 2022, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo. En su atento oficio, el titular de esa dependencia manifiesta que el predio a analizar y sobre el cual se solicita el régimen de propiedad en condominio está conformado de la siguiente manera:

TABLA DE INDIVISOS						
CALLE PRIVADA HÉROES DEL 47 No. 117 COLONIA EL REFUGIO CONDOMINIO: REFUGIO						
SUPERFICIE DE TERRENO:	282 M2.			SUPERFICIES FINALES		
ÁREA COMÚN CC:10-001-005-01-0001-017-004-0003-00-000	100.07					
	SUPERFICIE DE TERRENO PRIVATIVO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA	INDIVISO %	INDIVISO M2.	TERRENO	CONSTRUCCIÓN
CASA 1 No 117 int 100 CC:10-001-005-01-0001-017-004-00037-00-0000	90.3	153.01	49.91985851	49.95480241	141.27	153.01
CASA 2 No. 117 int 101 CC:10-001-005-01-0001-017-004-00038-00-0000	90.61	188.5	50.08014149	50.11519759	140.73	188.5
SUMAS	180.93	341.51	100%	100.07	282	341.51

QUINTO.- El expediente que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

1. Recibos de agua y energía eléctrica domiciliados.
2. Recibo de impuesto predial actualizado al año 2022.
3. Escritura número 5950, del volumen 226, de fecha 15 de febrero de 1999, emitida por el Licenciado Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público número 3 en esta Ciudad.
4. Reglamento Interno de condominio "Refugio".
5. Tabla de indivisos (contenida en el Considerando Cuarto).
6. Planos (en respaldo digital).

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María del Pilar Galarza Pantoja la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en Privada Héroes del 47 no. 117, Col. El Refugio, con base en el Reglamento que se anexa al presente, y en la siguiente tabla:

TABLA DE INDIVISOS						
CALLE PRIVADA HÉROES DEL 47 No. 117 COLONIA EL REFUGIO CONDOMINIO: REFUGIO						
SUPERFICIE DE TERRENO:	282 M2.		SUPERFICIES FINALES			
ÁREA COMÚN CC:10-001-005-01-0001-017-004-0003-00-000	100.07					
	SUPERFICIE DE TERRENO PRIVATIVO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA	INDIVISO %	INDIVISO M2.	TERRENO	CONSTRUCCIÓN
CASA 1 No 117 int 100 CC:10-001-005-01-0001-017-004-00037-00-0000	90.3	153.01	49.91985851	49.95480241	141.27	153.01
CASA 2 No. 117 int 101 CC:10-001-005-01-0001-017-004-00038-00-0000	90.61	188.5	50.08014149	50.11519759	140.73	188.5
SUMAS	180.93	341.51	100%	100.07	282	341.51

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, previo procedimiento administrativo, podrá nulificar los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Claudia Teresa Puente Nava, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Felipe Pescador 939 Poniente, Zona Centro, para ampliación de plaza comercial existente en 8 locales extras

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen

presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 5084/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Felipe Pescador 939 Poniente, Zona Centro, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la



ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/SEDU/CH-2022-0417, de fecha 09 de mayo de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que a través de la Ventanilla Multitrámite de Desarrollo Urbano en línea, se ingresó el trámite de dictamen de uso de suelo para la ampliación de plaza comercial existente en el predio previamente fusionado ubicado en Blvd. Felipe Pescador 939 Poniente, con una superficie de terreno 2,914.07 m², contemplado en

el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Victoria de Durango 2040 vigente como Corredor Urbano Intenso Turístico, Comercial y de Servicios, por lo que manifiesta la Dirección, que se considera positivo la ampliación de plaza comercial existente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Claudia Teresa Puente Nava, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Felipe Pescador 939 Poniente, Zona Centro, para ampliación de plaza comercial existente en 8 locales extras.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Cesar Rojo Rodríguez, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Reina Isabel No. 120, Ejido Cristóbal Colon, para Centro de almacenamiento de madera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 5085/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Reina Isabel No. 120, Ejido Cristóbal Colon, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0550/22, de fecha 09 de mayo de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano

Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 2,423.02 m2. de los cuales se utilizarán 1,280 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Rural, Densidad Habitacional Baja. Actualmente es un terreno cercado, ubicado en la cabecera de la manzana formada por la calle Puerto de Palos, calle Reyna Isabel y calle San Salvador mismas que se localizan en el límite del área habitacional del mencionado poblado. Colinda al Noroeste con casa habitación y terreno baldío. Se pretende obtener la autorización de uso de suelo para el funcionamiento de un centro de almacenamiento de madera el cual está en operaciones aproximadamente desde octubre del 2021. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar dictamen de riesgo emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Presentar dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado;
- Presentar dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente; y
- Obtener dictamen Técnico de la CONAFOR en relación a que la materia prima cuenta con los permisos necesarios.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Cesar Rojo Rodríguez, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Reina Isabel no. 120, Ejido Cristóbal Colon, para Centro de almacenamiento de madera.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite Voto Favorable respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 132, que reforma la denominación de 6 Secciones del Capítulo VI del Poder Judicial

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3283/2022, que emite Voto Favorable respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 132, que reforma la denominación de 6 Secciones del Capítulo VI del Poder Judicial, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversas fechas fueron presentadas iniciativa con proyecto de decreto, la primera por la y los C.C. Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Durango, Blanca Yadira Maldonado Ayala, Francisco Javier González Pérez y Javier Mier Mier, la segunda presentada por las y los C.C. Diputadas y Diputados, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, y Sughey Adriana Torres Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIX Legislatura, la cual contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y la tercera, presentada por las y los C.C. Diputadas y Diputados, Christian Alán Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional por el que reforman los artículos 82, 102, 130, 144, 145 y 176, así como la adición de un capítulo VII al Título Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Una vez analizada por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de Dictamen

con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local.

Una vez recibido el citado Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizado por los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene voto favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Según se percibe en el cuerpo del Decreto objeto del presente análisis, la iniciativa presentada por quienes integran el Tribunal Electoral del Estado de Durango, establece que a raíz de la reforma de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, el Tribunal Electoral, se desincorporó del Poder Judicial del Estado y pasó a formar parte de los llamados "órganos constitucionales autónomos", previstos en el artículo 130 de la Constitución local; dicha disposición, a su vez, se encuentra detallada, en el relativo artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En esa tesitura, estimaron prudente que se incluya al máximo órgano jurisdiccional electoral del Estado, dentro del texto del citado artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, concretamente en donde se enumeran los órganos constitucionales autónomos que operan en la Entidad.

Por otro lado, como resultado de diversas sentencias relativas a los medios de impugnación que fueron sometidos a la potestad del Tribunal Electoral del Estado de Durango, se emitieron tres jurisprudencias y una tesis relevante, de las cuales, es de destacar, la no obligatoriedad de los funcionarios municipales de mando superior que pretendan optar por la reelección, de separarse del cargo, noventa días antes de la elección, ello, acorde con la Acción de Inconstitucionalidad 50/2017 y acumuladas.

Lo anterior hace patente la importancia de homologar la elección local con la federal ya indicada, sobre todo en el caso de nuestro Estado, mismo que desde 2014 muestra una tendencia a la baja de participación ciudadana en los procesos electorales.

Debe decirse que la homologación de la elección de Gobernador con la de Presidente de la República, contribuye a reducir el costo financiero de los procesos electorales, así como a la disminución de los recursos dedicados a la formulación, ejecución y vigilancia de los comicios por parte del poder público.

De la misma manera, al celebrarse las elecciones mencionadas en forma conjunta, se logra una mayor eficiencia operativa en la organización electoral, en atención a la distribución de competencias de dicha función, pudiendo contribuir inclusive a la especialización de los funcionarios electorales.



Consecuentemente, los comicios concurrentes señalados, permitirán limitar el gasto cíclico empleado en la organización de una elección local, optimizar los recursos en otras áreas prioritarias y sobre todo, aprovechar las ventajas de la elección federal; medidas que impactan en la satisfacción de las necesidades apremiantes de la sociedad duranguense, misma que reclama que el ejercicio público sea prudente.

En los términos expresados, el órgano jurisdiccional, a efecto de lograr el cometido planteado, consideró que es necesario que por única ocasión, el Gobernador del Estado que entrará en funciones el 15 de septiembre del año 2022, termine su gestión el 14 de septiembre del año 2024, para que a partir de esa anualidad todos los gobernadores subsecuentes se elijan en la misma fecha que el Presidente de la República, logrando de esa manera una verdadera homologación de las elecciones federales y locales.

En el mismo sentido, a efecto de dotar de funcionalidad, eficacia y certeza el esquema que se propone empatar la elección de integrantes de Ayuntamientos de los Municipios del Estado con la correspondiente elección a Gobernador y la federal para Presidente de la República.

Ello, porque como ya se apuntó, se estima importante garantizar un escenario democrático que permita el desarrollo gubernamental, la implementación de políticas públicas conjuntas y sobre todo, el ahorro en el gasto electoral y elevar la participación ciudadana en las elecciones.

Así, con la finalidad de homologar la elección estatal a integrantes de los Ayuntamientos, con la de Gobernador del Estado y la de Presidente de la República, se estima oportuno contemplar en una disposición transitoria la duración de los integrantes señalados por dos años, hipótesis que solo acontecerá una vez.

Como resultado de lo anterior, tendríamos que, en el proceso electoral de 2022, en la renovación de la Gubernatura y los Ayuntamientos, la duración de los cargos sería de solo dos años para poder finalmente en 2024 empatar las elecciones locales con la federal indicada, lográndose de tal modo tener un proceso electoral federal y local completo, con excepción de la elección local intermedia.

La segunda iniciativa, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura expone como objetivo el incorporar al Tribunal Electoral del Estado de Durango en el listado de órganos constitucionales autónomos que dicho artículo contiene, toda vez que el órgano jurisdiccional en referencia se encuentra ya previsto dentro del capítulo relativo a los mencionados organismos dotados de autonomía. Respecto a la Fiscalía Especializada, proponen que se reconozca como un órgano constitucional autónomo, lo que se justifica en virtud de los razonamientos siguientes:

a) La institución del Ministerio Público no limita la forma en que éste se deposita orgánicamente. Si bien es verdad que la institución del ministerio público, a nivel federal, se mantiene depositado en la Fiscalía General de la República, circunscrita ésta al poder ejecutivo federal, en

las entidades federativas el ministerio público, sin variar su atribución de ejercer la acción penal ante los tribunales, puede depositarse en fiscalías que se materialicen como órganos constitucionales autónomos, y por tanto la factibilidad para que las Fiscalías Especializadas se constituyan como órganos autónomos tiene solidez jurídica suficiente.

b) La viabilidad jurídica en mención, se manifiesta en que no pocas entidades federativas prevén el carácter de órgano autónomo de sus fiscalías, siendo que algunas contemplan el carácter autónomo de las fiscalías especializadas en materia anticorrupción, y otras tantas consideren un carácter autónomo de raíz en las fiscalías generales.

Además, que, entre los estados que contemplan fiscalías anticorrupción autónomas constitucionalmente se encuentran: Chiapas, Chihuahua, Colima y Yucatán.

En lo que hace al Tribunal Electoral del Estado de Durango, éste se incorpora al listado de órganos constitucionales autónomos, previsto en el artículo 130, considerando que dicho Tribunal se encuentra ya contemplado en el capítulo V del Título V, título de los órganos constitucionales autónomos, recordando adicionalmente que las disposiciones de dicho Tribunal no se encuentran previstas en la parte relativa al poder judicial en la Constitución Local.

Por último, la iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional manifiesta que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Durango es un órgano del Ministerio Público encargado de investigar y perseguir los delitos relacionados con actos y hechos de corrupción, el cual fue creado en el contexto de la reforma constitucional y legal de 2017 para la conformación del Sistema Local Anticorrupción.

Por su parte, el diseño constitucional que en 2017 le dio el Congreso del Estado arrastra limitaciones en cuanto a su autonomía, que únicamente es de carácter técnica y operativa, lo cual limita su desarrollo como institución de procuración de justicia especializada, pues actualmente su naturaleza jurídica es incierta: oscila entre un órgano constitucional autónomo y un organismo público descentralizado.

De ahí que los iniciadores proponen considerar expresamente a la Fiscalía Especializada como órgano constitucional autónomo, estatuto similar al de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, enumerados en el artículo 130 del Título quinto "De los Órganos Constitucionales Autónomos" de nuestra Norma Suprema local, con las siguientes atribuciones: "Los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su



estructura orgánica y funcionamiento”.

TERCERO.- No escapa a este análisis, que la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Novena Legislatura de nuestro Estado, dictaminó las mencionadas iniciativas bajo los siguientes razonamientos:

“PRIMERO.- Respecto a la iniciativa presentada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, se pretende reformar y adicionar lo siguiente:

ARTÍCULO 130....

Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:

ARTÍCULO 148..

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...

Para el caso de los funcionarios municipales de mando superior que opten por la elección consecutiva, no será aplicable el periodo de separación del cargo establecido en la fracción III del presente artículo.

ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO

Por única ocasión, los periodos establecidos en los artículos 92, párrafo 1, y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, se regirán en los siguientes términos:

I.- El próximo Gobernador Constitucional del Estado se elegirá por un periodo de dos años, que comprenderá del 15 de septiembre de 2022 al 14 de septiembre de 2024.

II.- Los integrantes de los Ayuntamientos, así como de las Juntas Municipales y auxiliares que se elijan en el año 2022, durarán solamente 2 años en su cargo.

Por su parte, la segunda iniciativa en estudio, por lo que corresponde a la inserción de los órganos constitucionales autónomos en su numeral 130, de la Constitución Política Local, se propone de la siguiente manera:

ARTÍCULO 130.-...

Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y el Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:

I. a la IV...

En lo que corresponde a la tercera iniciativa, se propone reformar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 130.-...

Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:

En ese sentido, y toda vez que la propuesta de adición de un artículo transitorio tercero, para que el Gobernador Constitucional del Estado sea elegido por un periodo de dos años, que comprenderá del 15 de septiembre de 2022 al 14 de septiembre de 2024 y que los integrantes de los Ayuntamientos, así como de las Juntas Municipales y auxiliares que se elijan en el año 2022, durarán solamente 2 años en su cargo, evidentemente es materialmente imposible aprobarla, en base a lo siguiente:

El 25 de agosto de 2021, mediante acuerdo IEPC/CG-121/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se aprobó el calendario para el proceso electoral local 2021-2022. En ese sentido, el 01 de noviembre de dos mil veintiuno, se dio inicio al proceso electoral para elegir Ayuntamientos y Gobernador en el Estado de Durango.

Por su parte, el artículo 105, fracción II, inciso i), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales

Concluyendo entonces, que dicha propuesta ha quedado sin materia, toda vez que el proceso electoral, para elegir Gobernador Constitucional ha dado inicio con anterioridad y no se cumple con el tiempo perentorio, que la Carta Magna exige, para poder realizar modificaciones legales fundamentales en materia electoral.

SEGUNDO. – Por su parte, las propuestas de reforma del artículo 130 de la Constitución Local, van encaminadas a incorporar al Tribunal Electoral y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, como órganos constitucionales autónomos.



En ese sentido, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que:

1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado.

2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado.

3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son:

- a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución;
- b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación;
- c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y
- d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Para fortalecer lo anterior, es imperante acompañar al presente, la siguiente tesis jurisprudencial:

ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.

Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose

como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Por su parte, Miguel Carbonell, distingue cuatro características básicas en los órganos constitucionales autónomos de México. Ellas son: 1) dichos órganos están creados por la Constitución; 2) poseen atribuciones propias, especificadas en el propio texto constitucional; 3) llevan a cabo funciones esenciales del Estado moderno, y 4) no están adscritos ni subordinados a otro poder del Estado, pero sus actos y resoluciones pueden ser revisados por las instancias judiciales.

Es entonces, que esta Dictaminadora, da cuenta de la relevancia e importancia de integrarlos como órganos constitucionales autónomos, como en la actualidad funcionan el Tribunal Electoral y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, es por ello, que resulta viable la reforma analizada.

Así mismo, en cuanto al espíritu de los iniciadores se desprende la intención de dar forma y coherencia a la norma constitucional incorporando a los organismos constitucionalmente autónomos en el Título Quinto correspondiente a dicha materia, por lo que se incluye también en el artículo 130 al Tribunal de Justicia Administrativa y además lo relativo a dicho Tribunal y a la Fiscalía Anticorrupción se incorpora en dos capítulos, el quinto y sexto del citado Título Quinto denominado "De los Órganos Constitucionalmente Autónomos"; propuesta que se analizó por esta Comisión Dictaminadora encontrándose viable y oportuna.

TERCERO.- Por lo que corresponde a la adición de un primer párrafo al artículo 148 de la Constitución Local, de manera primigenia, es imperante analizar su fracción III, el cual comenta que uno de los requisitos para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, es separarse noventa días antes de la elección si ostentan el cargo de Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo.

Respecto a esta figura de elección consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha pronunciado en diversas Acciones de Inconstitucionalidad, que las normas que obligan a los servidores públicos a separarse del cargo, cuando aspiran a la elección consecutiva, son inconstitucionales, pues no cumplen con una finalidad legítima, necesaria y proporcional; que tales determinaciones deben tomarse en cuenta en forma análoga, máxime cuando la finalidad esencial de la institución de la reelección, consiste en propiciar que las personas sean favorecidas por el sufragio popular, ejerzan



su encargo bajo un principio de continuidad en su función, de manera que su participación en un proceso electoral, no implique una separación o deslinde obligatorio.

Del contenido de la Acción de Inconstitucionalidad 50/2017 y acumuladas, cuya sesión de resolución se celebró el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se advirtieron los siguientes razonamientos:

I. Lo que se busca en los procesos electorales a partir de las posibilidades de elección en los cargos públicos es justamente la continuidad (Ministro Cossío Díaz);

II. Lo constitucional es que tengan la opción de separarse o no los que van a reelección, y la regla sobre el uso de recursos públicos, propaganda, publicidad, son aplicables a quienes se reeligen y a quienes no (Ministro Laynez Potisek);

III. En la lógica de la reelección está el que la ciudadanía valore el trabajo, por lo que lo razonable es que no se separen del cargo porque, precisamente, eso es lo que se está valorando por la ciudadanía en un sistema de reelección (Ministro Zaldivar Lelo de Larrea);

IV. La razonabilidad de la reelección en el mismo puesto, es continuar en el mismo puesto (Ministro Medina Mora);

V. Cuando existe reelección, no es lógico desintegrar parcial o totalmente a los órganos, precisamente, para atender el proceso electoral (Ministro Franco González Salas), y

VI. La esencia de la posibilidad de la reelección es, precisamente, que el funcionario desarrolle o desempeñe su cargo hasta el término del mismo, y la posibilidad de reelegirse tendrá que ser con base en el trabajo que haya desarrollado durante todo ese plazo (Ministro Pardo Rebolledo).

El resto de los ministros apoyaron las anteriores consideraciones y, como se señaló, por más de ocho votos, se aprobó la eliminación de las porciones normativas que establecían la obligación de separarse del cargo".

De lo transcrito, se puede advertir que los Ministros de la SCJN, determinaron que la separación del cargo como requisito de elegibilidad de quienes pretendan reelegirse, no es obligatoria, al considerarse que lo que se pretende, es que la ciudadanía valore el desempeño de los servidores públicos, a fin de determinar si continuarán ejerciendo el cargo.

Cabe precisar, además, que la Corte, ha reconocido y resuelto diversas Acciones de Inconstitucionalidad, en las que se ha pronunciado sobre el tema de la separación del cargo como requisito de elegibilidad de quienes pretendan reelegirse, tal es el caso, por ejemplo, de las identificadas con las claves 76/2016, 61/2017 y 88/2017 y acumuladas; sin embargo, tal y como lo refiere el Ministro Pardo Rebolledo, en la Acción de Inconstitucionalidad 50/2017 y acumuladas, a partir de ese medio de control constitucional fue que, por primera ocasión, se analizó directamente dicho requisito.

En ese sentido, siguiendo la línea jurisprudencial de la SCJN, este órgano dictaminador considera que lo que se pretende con la elección consecutiva, es que la ciudadanía valore el desempeño de los servidores públicos, por lo que resulta razonable que los candidatos que tienen un cargo público, permanezcan en él y lo desempeñen hasta el término del mismo, con el objeto de ser evaluados, lo que constituye, a su vez, un mecanismo de rendición de cuentas, y privilegia, por una parte, la estabilidad política y, por la otra, la continuidad de los cargos públicos.

Lo concluido, es sin perjuicio de que exista la posibilidad de quien así lo desee y pretenda reelegirse, se separe voluntariamente de su cargo, lo cual deriva de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 5, cuarto párrafo, 115, Base I, segundo párrafo, y 116, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Federal, siendo ello optativo y resultado de la decisión del servidor público que, por convenir a sus intereses, así lo determine.

También es necesario subrayar, que el ejercicio del derecho a la elección consecutiva, para los integrantes de los Ayuntamientos, así como Diputados, debe circunscribirse a los principios y reglas que se prevén en el sistema jurídico nacional, no siendo admisible alguna conducta, que pretenda un fraude a la Constitución o a Ley.

Es importante comentar que el Tribunal Electoral del Estado de Durango, emitió Jurisprudencia ubicada bajo el rubro 1/2019, la cual establece lo siguiente:

REELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS. LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 148, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, RESPECTO DE LA SEPARACIÓN OBLIGATORIA DEL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ASPIREN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN, ES INVÁLIDA E INCONSTITUCIONAL, POR LO QUE PROCEDE SU INAPLICACIÓN. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 50/2017 y acumuladas, estableció que la obligación de los funcionarios públicos de separarse del cargo, en el marco de la elección consecutiva, es inválida e inconstitucional, ya que no existe mandato constitucional que así lo obligue, situación que además, es acorde a la naturaleza de la figura de la reelección, en donde lo que se busca es demostrar que los candidatos, merecen el voto para dar continuidad a su actividad pública. En ese tenor, al existir ya un pronunciamiento del tema, por parte del máximo órgano jurisdiccional del país, no existe la necesidad de realizar un análisis de control difuso de constitucionalidad respecto de lo establecido en el artículo 148, párrafo 1, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en cuanto al plazo de separación de noventa días antes de la elección, tratándose de funcionarios municipales de mando superior que pretendan optar por la reelección, sino que simplemente debe examinarse si lo determinado por la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad indicada, es aplicable al caso en cuestión, pues los criterios del órgano referido, son de observancia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales del país. Así, en atención al ejercicio de subsunción realizado, se



llega a la conclusión de que el supuesto contenido en la porción normativa citada, es el mismo que fue sometido a consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad referida, en donde se determinó que los funcionarios que pretendieran reelegirse al mismo cargo que estaban desempeñando, no debían, necesariamente, separarse del mismo antes de la elección. Como consecuencia de lo anterior y en atención a que el máximo órgano jurisdiccional del país, en la citada Acción de Inconstitucionalidad, dispuso que las autoridades jurisdiccionales electorales locales, están facultadas para inaplicar las porciones normativas que imponen la obligación a los funcionarios públicos de separarse del cargo en el caso de la elección consecutiva, dado que dicho presupuesto que ya ha sido catalogado como inconstitucional, lo que procede es determinar la inaplicación de la porción normativa aludida.

Por lo que, a juicio de este Órgano Dictaminador, coincidimos en la viabilidad de insertar dicha excepción constitucional, en base a los argumentos manifestados con anterioridad.

CUARTO.- Del análisis vertido en el presente dictamen, referente a las reformas y adiciones mencionadas, es de suma importancia reservar el análisis y dictaminación del resto de las propuestas de cada una de las iniciativas estudiadas, es decir por lo que corresponde a la iniciativa del Tribunal Electoral del Estado de Durango, lo correspondiente a la iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, ambas, para el Estado de Durango. Por lo que toca a la iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIX Legislatura, será lo referente a las reformas a los artículos 82 y 102 y la adición de un capítulo V BIS "De La Fiscalía Especializada En Combate A La Corrupción" al Título Quinto, y los artículos 141 BIS, 141 TER y 141 QUATER, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. En lo que respecta a la iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la LXIX Legislatura, serán los artículos, 82, 102, 144, 145 y 176, así como la adición de un capítulo VII al Título Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango."

CUARTO.- El artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su segundo párrafo, que: "Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. ...", motivo del presente dictamen, en el cual, habiéndose analizado la minuta con el Decreto no. 132, se ha determinado emitir voto favorable a la multicitada reforma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, EMITE VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 132, que reforma la denominación de 6 Secciones del Capítulo VI del Poder Judicial, para quedar como siguen: Tercera Del Tribunal Laboral Burocrático y del Tribunal de Justicia Laboral, Cuarta Del Tribunal para Menores Infractores, Quinta Del Control Constitucional, Sexta De los Jueces, Séptima Del Consejo de la Judicatura y Octava del Centro Estatal de Justicia Alternativa, el cuarto párrafo del artículo 102 y el artículo 130 párrafo segundo; que adiciona dos capítulos al Título Quinto De los Órganos Constitucionales Autónomos, capítulo VII Del Tribunal de Justicia Administrativa y capítulo VIII De la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como un párrafo al artículo 148, y que deroga el párrafo quinto del artículo 102, el capítulo VI Del Tribunal de Justicia Administrativa del Título Cuarto denominado: De la Soberanía y Forma de Gobierno, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma y/o adiciona el inciso XX del artículo 3, el inciso V del artículo 5, el inciso VII del artículo 6, el inciso I del artículo 11; el inciso I del artículo 15; el artículo 16; el artículo 19; y el segundo párrafo del artículo 24; del Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 5028/2022, que reforma y/o adiciona el inciso XX del artículo 3, el



inciso V del artículo 5, el inciso VII del artículo 6, el inciso I del artículo 11; el inciso I del artículo 15; el artículo 16; el artículo 19; y el segundo párrafo del artículo 24; del Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- El Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 14 de agosto de 2020, tiene como finalidad establecer los principios, normas y acciones para asegurar la preservación, cuidado, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar el derecho de las personas a un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

QUINTO.- La iniciativa que se dictamina propone reformas y/o adiciones a dicho ordenamiento municipal y se motiva en los siguientes términos:

"La contaminación ambiental es uno de los principales

problemas que se está dando a nivel global desde ya hace mucho tiempo, afectando a todo el planeta, a su biodiversidad y a la salud de las personas. Son diferentes los tipos de contaminación que existen, todo depende de la zona o elemento que se ve afectado y del tipo de agentes contaminantes que producen el problema. Toda contaminación está causando grandes consecuencias a las que hay que poner solución. Aún estamos a tiempo de paliar los efectos de la contaminación ambiental, pero quizás mañana no.

Se entiende por contaminación ambiental cuando existe la presencia de sustancias nocivas en el agua, aire o suelo. Las sustancias nocivas son lo que llamamos contaminantes ambientales, pudiendo tener diferente origen. Además, se encuentran en diferentes concentraciones y en diferentes lugares.

Es fundamental proteger el medio ambiente para reducir la destrucción de los ecosistemas causada por actividades hechas por el hombre. Es más, una obligación moral para los seres humanos el proteger el medio ambiente de la contaminación y otras actividades que conducen a la degradación ambiental. Es importante destacar que dicha degradación es perjudicial ya que amenaza la salud a largo plazo de los animales, los humanos y las plantas.

De acuerdo a los estudios realizados por SEMARNAT, señala que una de las principales fuentes de contaminación de las ciudades mexicanas son los vehículos automotores, algunas fuentes móviles, como plantas generadoras de energía eléctrica, plantas móviles elaboradoras de concreto, vehículos automotores de combustión interna, motocicletas y similares.

La contaminación atmosférica es uno de los principales elementos de calidad ambiental a la que deben realizarse diferentes medidas y control a favor de la calidad de vida de los habitantes."

SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión coincidimos con la iniciadora en que los problemas relacionados con la contaminación existente en las ciudades representan uno de los retos más importantes que enfrenta la sociedad actual.

Estamos convencidos en que concientizar a la comunidad debe explotarse mediante el direccionamiento de los esfuerzos hacia aspectos concretos relacionados con el cuidado de medio ambiente y hacia la difusión de los beneficios que esto representa.

La atención de aspectos concretos como el cuidado del agua y su aprovechamiento racional, el manejo eficiente de los desechos sólidos y la conservación de la calidad del aire, deben posicionarse en el actuar cotidiano de las personas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE



DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMA Y/O ADICIONA el inciso XX del artículo 3, el inciso V del artículo 5, el inciso VII del artículo 6, el inciso I del artículo 11; el inciso I del artículo 15; el artículo 16; el artículo 19; y el segundo párrafo del artículo 24; del Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. a la XIX ...

XX. Fuente móvil: Plantas generadoras de energía eléctrica, plantas móviles elaboradoras de concreto, vehículos automotores de combustión interna, motocicletas y cualquier máquina, aparato o dispositivo emisor de contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo que no tiene un lugar fijo;

XXI. a la XXXIX

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación del presente Reglamento, son autoridades ordenadoras y ejecutoras las que establece el Bando. Así mismo, se considera como autoridad ejecutora a la Policía Ambiental, la que contará con las siguientes atribuciones:

I. a la IV...

V. Prevenir y atender las situaciones relativas a la contaminación del ambiente por ruido, malos olores y energía térmica, atmosférica y lumínica; y

VI. ...

ARTÍCULO 6.- Además de las facultades que les confieren a los municipios la Ley General y la Ley Estatal, corresponden al Presidente Municipal, por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las siguientes:

I. A la VI.

VII. Aplicar las disposiciones jurídicas que correspondan, relativas a la prevención y control de contaminación atmosférica, por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas de jurisdicción municipal, fuentes naturales, quemas y fuentes móviles, principalmente vehículos automotores; VIII. A la XXIII...

ARTÍCULO 11.- Para la elaboración o actualización de los instrumentos de planeación de la política sostenible, se deben de considerar al menos los siguientes aspectos:

I. La política internacional, nacional y estatal en materia ambiental y de cambio climático, crisis climática y ciudades sostenibles;

II. a la VIII...

Para la elaboración de los programas...

ARTÍCULO 15.- Para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio se deberá considerar:

I. Que en la realización de obras, tanto públicas como privadas, no se afecten los recursos naturales que existan en el entorno, las obras deben tener el principio de proporcionar simultáneamente beneficios para el bienestar humano y la biodiversidad; respetando la naturaleza, las características de cada ecosistema en la zonificación del municipio y tomando las medidas de restauración pertinentes;

II. a la IV ...

ARTÍCULO 16.- En la formulación, expedición, ejecución y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio, las autoridades municipales deberán promover y lograr la participación de grupos, organizaciones sociales y empresariales, así como instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y los mecanismos y procedimientos municipales que regulan la planeación y la participación ciudadana.

ARTÍCULO 19.- La evaluación de impacto ambiental es el estudio mediante el cual, la Dirección podrá conocer con anticipación, el impacto que una obra o acción a desarrollar por los particulares o instituciones del sector público y privado, pueda generar en el medio ambiente, y con la cual, se podrán establecer las medidas necesarias para evitar, reducir, mitigar, restaurar o compensar los efectos negativos sobre los ecosistemas.

La realización de los estudios de evaluación....

Los prestadores de servicio que deseen estar inscritos en el padrón...

La vigencia del registro en el padrón será de un año, y...

ARTÍCULO 24.- El derribo, poda o embanque de árboles que se encuentren en espacios públicos o privados, procederá mediante el dictamen correspondiente de la Dirección, previo a realizar los trabajos respectivos. En caso de derribo, deberá cumplirse con la compensación correspondiente.

En caso de hacerlo sin dicha autorización, la persona a sea física o moral, será objeto de sanción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que aprueba la modificación del "Reglamento que crea y regula al Patronato del Hospital Municipal del Niño", para quedar como "Reglamento que crea al Patronato de Durango en Pro de la Salud del Niño"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3298/2022, referente a la modificación del "Reglamento que crea y regula al Patronato del Hospital Municipal del Niño", para quedar como "Reglamento que crea al Patronato de Durango en Pro de la Salud del Niño", comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del

Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Como bien lo expone la iniciativa objeto de dictamen, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, publicado en la Gaceta Municipal No. 406, de fecha 30 de noviembre de 2019, específicamente en su artículo 56, contempla la figura de "Patronatos", facultando al Ayuntamiento para acordar la creación de los mismos, con fines específicos de interés público o de beneficio colectivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciéndoles como finalidad la realización sin fines de lucro de obras y/o servicios de naturaleza social, con la participación mayoritaria de la sociedad civil, para contribuir al desarrollo municipal.

En su párrafo segundo, determina que lo relativo a la integración de los patronatos municipales, así como lo relativo a su patrimonio, naturaleza, facultades y atribuciones, deberá establecerse en el Reglamento relativo a la administración pública, mismo que publicado en la Gaceta Municipal no. 422, de fecha 12 de marzo de 2021, establece en su Título Noveno, Capítulo único, denominado "De los Patronatos del Municipio de Durango", en los artículos 89 al 99, las bases a las cuales deben sujetarse los patronatos que se quieran crear y constituir en el Municipio, mismos que fueron considerados en la presente Iniciativa.

QUINTO.- Con estas bases que se señalan, el Honorable Pleno tuvo a bien expedir el Resolutivo no. 1810, publicado en la Gaceta Municipal 431, de fecha 12 de noviembre de 2021, mismo que contiene al Reglamento que crea y regula al Patronato del Hospital Municipal del Niño, organismo cuyo objetivo, obviamente es la creación del Patronato, además de establecer las bases respecto a su patrimonio, naturaleza, facultades y atribuciones.

SEXTO.- La iniciadora expone que como parte de los procesos de formalización de su existencia, los integrantes del Patronato han venido realizando una serie de gestiones en diferentes instancias, con el objetivo de llegar a constituirse con todas las características y atribuciones que las leyes les establecen a este tipo de organismos. Sin embargo, fue muy sorpresivo para ellos, el enterarse que la denominación que este Ayuntamiento aprobó para ese Patronato, ya se encuentra registrada ante la Delegación de Relaciones Exteriores, que es la dependencia responsable del control de estas estructuras ciudadanizadas, y con esto, pues ya no avanzan los demás trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con lo cual se limita gravemente la posibilidad de su actuación.

SÉPTIMO.- Lo señalado en el Considerando que antecede, puede ser un factor del cual dependa totalmente el funcionamiento o no, de este Patronato, por lo que habiendo acudido los representantes del mismo con la iniciadora, se determinó someter a este Pleno, que se reforme la denominación del Patronato, a efecto de que puedan continuar con sus trámites y consolidar el objetivo que se les ha encomendado por el Presidente Municipal y este Pleno, para quedar como "Patronato de Durango en Pro de la Salud del Niño".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 2448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la modificación del "Reglamento que crea y regula al Patronato del Hospital Municipal del Niño", para quedar como "Reglamento que crea al Patronato de Durango en Pro de la Salud del Niño".

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1, 2 y 3 fracción V, del "Reglamento que crea y regula al Patronato del Hospital Municipal del Niño", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social. Tiene por objeto la creación del "Patronato de Durango en Pro de la Salud del Niño", así como establecer las bases respecto a su patrimonio, naturaleza, facultades y atribuciones, de conformidad con lo que establecen el artículo 56 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y el Título Noveno, Capítulo único, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 2.- El "Patronato de Durango en Pro de la Salud del Niño", está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio será en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango y su duración será por tiempo indefinido, hasta en tanto no se emita disposición formal del Ayuntamiento que abrogue el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Actividades: Aquellas que realice el Patronato para poder allegarse de recursos económicos;
- II. Consejo Directivo: El órgano máximo decisorio del Patronato;
- III. Municipio: La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración;
- IV. municipio: El territorio del Municipio de Durango;
- V. Patronato: Al presente Patronato de Durango en Pro de la Salud del Niño;
- VI. Patrono.- Todo aquel integrante del Patronato sea a título personal o representando organizaciones del sector social, público o privado, cuyo trabajo será voluntario; y
- VII. Servicios: Las consultas, atenciones, operaciones o cualquiera otra similar que se preste en el Hospital Municipal del Niño.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de carácter administrativo en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al Patronato y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 12 de junio de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 5061/2022, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 12 de junio de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 7 párrafo segundo del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango; 9, párrafo segundo del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo



de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango; y atendiendo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Estatal con relación a la situación que guarda la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, y la determinación de pasar al estado de Durango a semáforo verde, el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, emitió con fecha 19 de marzo de 2022, el Acuerdo Administrativo que contiene las disposiciones a las que todos los habitantes del municipio deberán sujetarse, en el que para efecto del presente dictamen, se destaca la contenida en la disposición Décima Tercera que señala: "Los eventos masivos, así como las carreras de caballos, coleduras y bailes, podrán llevarse a cabo con un aforo máximo del 80% de su capacidad"; lo anterior, hasta en tanto no se emita otra disposición administrativa que lo deje sin efecto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 12 de junio de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal.

La presente anuencia, queda condicionada a que el semáforo epidemiológico del estado de Durango continúe en color verde, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizado el evento. Así mismo, el solicitante deberá respetar un aforo máximo permitido del 80% de la capacidad de las instalaciones del carril hípico y observar todas las medidas determinadas por la Autoridad Sanitaria para evitar los contagios por Covid 19, como son el chequeo de temperatura y la distribución de gel antibacterial en el acceso al carril, y demás relativas.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Inspección para que asistan y verifiquen la aplicación de los protocolos sanitarios de prevención para evitar contagios de COVID-19, e informen a ésta Comisión si el evento se realizó conforme a las condicionantes planteadas; adjuntando las evidencias fotográficas levantadas en distintos horarios de la realización del evento.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección

Municipal de Inspección y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba formalizar la modificación de la razón social del gobierno municipal en su Registro Federal de Contribuyentes, mediante la cual pasó de ser "H. Ayuntamiento del Municipio de Durango", para quedar solo como "Municipio de Durango"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, para resolver la propuesta de acuerdo presentada por el C. Mario Garza Escoboza, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, para formalizar la modificación de la razón social del gobierno municipal en su Registro Federal de Contribuyentes, mediante la cual pasó de ser "H. Ayuntamiento del Municipio de Durango", para quedar solo como "Municipio de Durango", comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en Considerandos y Puntos de acuerdo me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular la integración, funcionamiento y distribución de competencias de las dependencias, entidades y órganos autónomos que integran la Administración Pública Municipal, apegando sus acciones al marco legal vigente, y donde el Secretario Municipal y del Ayuntamiento es el responsable de "Vigilar el adecuado cumplimiento y aplicación de las leyes, el Bando, los reglamentos y las demás disposiciones administrativas en las actuaciones de la Autoridad Municipal", de conformidad con la fracción V de su artículo 23.

SEGUNDO.- El tema que da origen a la presente propuesta, tiene que ver precisamente con el marco legal que rige al Gobierno Municipal, y las formalidades que deben cubrirse cuando se realizan cambios en partes esenciales de la denominación formal de éste, el orden de gobierno municipal. Esta cuestión, tiene como origen que durante el periodo de administración municipal 2016 - 2019, se promovió ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la modificación de la razón social del Municipio de Durango, que desde su registro, en el año 1958, se determinó como



"H. Ayuntamiento del Municipio de Durango", para quedar solo como "Municipio de Durango". Cabe mencionar que hizo el cambio en la razón social mas no así en el RFC que sigue siendo el mismo, iniciando con "HAM" y cerrando con la misma homoclave.

TERCERO.- Esta modificación, que debió hacerse con secrecía y de manera unilateral por cuanto compete al Ayuntamiento, hizo notar por el "INPI", Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en los trámites que está realizando la Dirección Municipal de Fomento Económico para la renovación de la marca de sus dos registros "Sello de Calidad SCDGO y DISEÑO", ya que el "INPI" encontró diferencia en la razón social de la cédula fiscal que se había presentado con anterioridad, y la cédula con la que ahora se pretende acreditar la situación fiscal del Municipio, solicitando a la Dirección que presente el documento o publicación que acredite la formalidad de esa modificación. Una vez enterada la Dirección de Fomento, procedió a trasladar esa solicitud a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, y a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, recibiendo de estas tres instancias la misma respuesta, respecto a que no existe documento alguno que sustente la aprobación del Máximo Órgano de Gobierno del Municipio, motivo por el cual, se elabora la presente propuesta, cuyo objetivo es formalizar ante este Pleno, el cambio de razón social que en la parte legal, ha sido reconocido y validado por la autoridad fiscal correspondiente, y con lo cual, se estaría armonizando el contexto de requerimientos para acreditación del registro fiscal del Gobierno Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA formalizar la modificación de la razón social del gobierno municipal en su Registro Federal de Contribuyentes, mediante la cual pasó de ser "H. Ayuntamiento del Municipio de Durango", para quedar solo como "Municipio de Durango".

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Johana Isabel Hernández Murillo, realizar la venta de aguas frescas y plátano frito, en una tarima

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5035/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Johana Isabel Hernández Murillo, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas y plátano frito, en una tarima, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida José María Patoni, a la altura de la maquiladora Daws, fuera del estacionamiento, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.



QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Johana Isabel Hernández Murillo, para realizar la venta de aguas frescas y plátano frito, toda vez que al revisar el expediente No. 5035/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad a las orillas de la avenida, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área usada como estacionamiento, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Johana Isabel Hernández Murillo, realizar la venta de aguas frescas y plátano frito, en una tarima, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida José María Patoni, a la altura de la maquiladora Daws, afuera del estacionamiento, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Erika María Hernández González, realizar la venta de comida (burritos, taquitos, y lonches), en un puesto semifijo (carrito fijo)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo

de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5042/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika María Hernández González, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burritos, taquitos, y lonches), en un puesto semifijo (carrito fijo), con medidas de 2.00x.60 metros, a ubicarlo en las calles José María Patoni, entre Playa Sola y Avenida Chiapas, fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Erika María Hernández González, para realizar la venta de comida (burritos, taquitos, y lonches), toda vez que al revisar el expediente No. 5042/2022 que contiene dicha solicitud se



observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Erika María Hernández González, realizar la venta de comida (burritos, taquitos, y lonches), en un puesto semifijo (carrito fijo), con medidas de 2.00x.60 metros, el cual pretendía ubicar en las calles José María Patoni, entre Playa Sola y Avenida Chiapas, fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Gómez Méndez, realizar la venta de tacos, burros, y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5031/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Gómez Méndez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, a ubicarlo en Prolongación Boulevard Francisco Villa, a diez metros del campo Militar, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 11 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Gómez Méndez, para realizar la venta de tacos, burros, y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 5031/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a las orillas de la carretera, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observó que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción,



impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Francisco Gómez Méndez, realizar la venta de tacos, burros, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Boulevard Francisco Villa, a diez metros del campo Militar, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Edgar Esli Hernández Murillo, realizar la venta de aguas frescas y plátano dorado, en una tarima

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5036/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Esli Hernández Murillo, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas y plátano dorado, en una tarima, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en las calles Durango, esquina con Zacatecas, entre esquina de una escuela, frente a ferretería Durango, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Esli Hernández Murillo, para realizar la venta de aguas frescas y plátano dorado, toda vez que al revisar el expediente No. 5036/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a la afueras de un plantel educativo, pero sobre la calle Zacatecas, la cual es una vialidad principal y presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 2453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Edgar Esli Hernández Murillo, realizar la venta de aguas frescas y plátano dorado, en una tarima, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Durango, esquina con Zacatecas, entre esquina de una escuela, frente a ferretería Durango, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Adrián Gallegos Ontiveros, realizar la venta de comida (tacos de asada, hamburguesas, gringas, y burritos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5039/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el

artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Adrián Gallegos Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos de asada, hamburguesas, gringas, y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles San Juan de Letrán, entre Flor de Saucos y Flor de Azar, fraccionamiento Bugambillas, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Adrián Gallegos Ontiveros, para realizar la venta de comida (tacos de asada, hamburguesas, gringas, y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 5039/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en la zona, existe un comerciante con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Adrián Gallegos Ontiveros, realizar la venta de comida (tacos de asada, hamburguesas, gringas, y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles San Juan de Letrán, entre Flor de Saucos y Flor de Azar, fraccionamiento Bugambilias, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Alfonso Orozco Montañéz, realizar la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, sincronizadas, tortas, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5045/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las

solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Alfonso Orozco Montañéz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, sincronizadas, tortas, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, a ubicarlo en las calles Guadalupe, entre Atlántida y Explanada, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 02:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Alfonso Orozco Montañéz, para realizar la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, sincronizadas, tortas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 5045/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ricardo Alfonso Orozco Montañéz, realizar la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, sincronizadas, tortas, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Guadalupe, entre Atlántida y Explanada, colonia Maderera, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Nelson Paul Galaviz Lares, realizar la venta de pollo asado al carbón, y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5046/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Nelson Paul Galaviz Lares, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x68.5 centímetros, a ubicarlo en las calles Colegio Durango, entre Argumedo y Pedregal, colonia

Bellavista, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, y de 12:00 a 18:00 los días sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 11 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Nelson Paul Galaviz Lares, para realizar la venta de pollo asado al carbón, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 5046/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público, y una zona donde ya existen varios comerciantes; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Nelson Paul Galaviz Lares, realizar la venta de pollo asado al carbón, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x68.5 centímetros, el cual pretendía ubicar en las calles Colegio Durango, entre Argumedo y Pedregal, colonia Bellavista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Clotilde Murillo García, realizar la venta de aguas frescas y plátano dorado, en una tarima

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5034/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Clotilde Murillo García, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas y plátano dorado, en una tarima, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en Carretera al Mezquital, Km. 10.5, frente a un terreno solo, pasando el puente peatonal, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida

la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ana Clotilde Murillo García, para realizar la venta de aguas frescas y plátano dorado, toda vez que al revisar el expediente No. 5034/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad en Carretera al Mezquital, frente a la Universidad Tecnológica de Durango, ocupando un lugar a un lado de dicha carretera, pegado a terrenos baldíos, pasando el puente peatonal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ana Clotilde Murillo García, realizar la venta de aguas frescas y plátano dorado, en una tarima, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, Km. 10.5, frente a un terreno solo, pasando el puente peatonal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Gloria Arreola, realizar la venta de tacos de tripita y refrescos, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5041/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Gloria Arreola, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripita y refrescos, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarla en las calles Juan Torres No. 403, entre Gloria Marín y Rodolfo de Anda, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Gloria Arreola, para realizar la venta de tacos de tripita y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 5041/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a cuchilla de área verde del lugar, ubicada en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circularan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Gloria Arreola, realizar la venta de tacos de tripita y refrescos, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Juan Torres No. 403, entre Gloria Marín y Rodolfo de Anda, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Guadalupe Hernández Pacheco, realizar la venta de aguas frescas, plátano dorado, y elotes, en una tarima

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5032/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Hernández Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, plátano dorado, y elotes, en una tarima, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en Carretera México Km. 4.5+285, pasando el tope, en el poblado 15 de Octubre, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de domingo a sábado.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de aguas frescas, plátano dorado, y elotes, al C. José Guadalupe Hernández Pacheco, toda vez que la sesión pasada, se le autorizó un permiso para realizar dicha actividad, lo cual desconocía el solicitante, razón por lo cual, pide el interesado, se haga caso omiso a la presente solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2459

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Guadalupe Hernández Pacheco, realizar la venta de aguas frescas, plátano dorado, y elotes, en una tarima, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera México Km. 4.5+285, pasando el tope, en el poblado 15 de Octubre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ulises Arnulfo Soto Graciano, realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5038/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de



actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ulises Arnulfo Soto Graciano, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 9.50x2.20 metros, a ubicarlo en las calles Girasol, entre Quetzal y Circuito Interior, fraccionamiento Colibrí, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 11 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Ulises Arnulfo Soto Graciano, para realizar la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 5038/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a terrenos baldíos, frente a tienda Oxxo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2460

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ulises Arnulfo Soto Graciano, realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 9.50x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Girasol, entre Quetzal

y Circuito Interior, fraccionamiento Colibrí, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Regina Vázquez Rivas permiso anual para realizar la venta de tepache y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5076/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Regina Vázquez Rivas solicita permiso anual para realizar la venta de tepache y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Ferrocarril, esquina con calle Niños Héroes, colonia José Revueltas, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 27 de abril del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2461

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Regina Vázquez Rivas permiso anual para realizar la venta de tepache y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Ferrocarril, esquina con calle Niños Héroes, colonia José Revueltas, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no

producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Manuela Valdez Ontiveros, el cambio de medidas del puesto, de su permiso anual con giro de gorditas, burritos, tacos, tortas, hamburguesas, hot dogs, dulces y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2675/2021, referente al cambio de medidas del puesto, de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al



Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Valdez Ontiveros, referente al cambio de medidas del puesto, de su permiso anual con giro de gorditas, burritos, tacos, tortas, hamburguesas, hot dogs, dulces y refrescos, en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., con ubicación en calle Río Grande, esquina con Cristóbal Colón, fraccionamiento Milenio 450, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado, para quedar de 3.00x2.87 mts.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar la ampliación de medidas del permiso a la C. Manuela Valdez Ontiveros, toda vez que al momento de la visita se pudo observar que instala un puesto fijo, lo que causaría obstrucción permanente, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo lo establecido en el Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, en su artículo 10 que a la letra establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez."; y artículo 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2462

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Manuela Valdez Ontiveros, el cambio de medidas del puesto, de su permiso anual con giro de gorditas, burritos, tacos, tortas, hamburguesas, hot dogs, dulces y refrescos, en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., con ubicación en calle Río Grande, esquina con Cristóbal Colón, fraccionamiento Milenio 450, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado, mismo que pretendía fueran de 3.00x2.87 mts

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Simón López Cabrera, el cambio de titular del permiso anual con giro de tacos rancheros, mismo que pretendía cambiar a nombre de la C. Silvia López Villa (hija)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2925/2022, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Simón López Cabrera, referente al cambio de titular del permiso anual con giro de tacos rancheros, con ubicación en Teresa de Calcuta, entre Alejandra Guzmán y Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a sábado, para quedar a nombre de la C. Silvia López Villa (hija)

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el cambio de titular del



permiso anual a nombre del C. Simón López Cabrera, toda vez que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango que a la letra establece: “Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez.”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2463

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Simón López Cabrera, el cambio de titular del permiso anual con giro de tacos rancheros, con ubicación en Teresa de Calcuta, entre Alejandra Guzmán y Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a sábado, mismo que pretendía cambiar a nombre de la C. Silvia López Villa (Hija)

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Celia Montserrat Oropeza Valtierra, el cambio de titular del permiso anual con giro de hot dogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2908/2022, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Celia Montserrat Oropeza Valtierra, referente al cambio de titular del permiso anual con giro de hot dogs, en un puesto semifijo (no menciona medidas el permiso), con ubicación en calle Juárez, esquina con 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 20:00 a 04:00 horas, diariamente, presenta permiso 2021, dicho permiso aparece a nombre de la C. Angelica Valtierra Andrade

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el cambio de titular del permiso anual a nombre de la C. Angelica Valtierra Andrade, toda vez que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango que a la letra establece: “Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez.”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2464

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Celia Montserrat Oropeza Valtierra, el cambio de titular del permiso anual con giro de hot dogs, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Juárez, esquina con 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 20:00 a 04:00 horas, diariamente, presenta permiso 2021, dicho permiso aparece a nombre de la C. Angélica Valtierra Andrade



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3299/2022,; así como el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2022, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Abril es la cantidad de: \$1,045,127,297.35 (Mil Cuarenta y Cinco Millones, Ciento Veintisiete Mil, Doscientos Noventa y Siete Pesos 35/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 68.99% (Sesenta y Ocho punto Noventa y Nueve por ciento); Derechos, con un 52.55% (Cincuenta y Dos punto Cincuenta y Cinco por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 43.73% (Cuarenta y Tres punto Setenta y Tres por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 40.36% (Cuarenta punto Treinta y Seis por ciento); Participaciones y Aportaciones con un 32.14% (Treinta y Dos punto Catorce por ciento); Incentivos de la Colaboración Fiscal, 27.71% (Veintisiete punto Setenta y Uno por ciento) y Total de Ingresos sin Financiamiento, con un 40.99% (Cuarenta punto Noventa y Nueve por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Abril la cantidad de \$1,017,183,188.53 (Mil Diecisiete Millones, Ciento Ochenta y Tres Mil,

Ciento Ochenta y Ocho Pesos 53/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$700,892,416.65 (Setecientos Millones, Ochocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos 65/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$316,290,771.88 (Trescientos Dieciséis Millones, Doscientos Noventa Mil, Setecientos Setenta y Un Pesos 88/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 31.09% (Treinta y Uno punto Cero Nueve por ciento) menos de lo presupuestado, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los egresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Servicios Personales, con un 28.95% (Veintiocho punto Noventa y Cinco por ciento); Materiales y Suministros, con un 15.90% (Quince punto Noventa por ciento); Servicios Generales, con un 25.28% (Veinticinco punto Veintiocho por ciento); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, con un 41.33% (Cuarenta y Uno punto Treinta y Tres por ciento); Deuda Pública con un 22.12% (Veintidós punto Doce por ciento); Bienes Muebles e Inmuebles, 34.05% (Treinta y Cuatro punto Cero Cinco por ciento); Inversión Pública, 11.04% (Once punto Cero Cuarto por ciento) y Total de Egresos, con un 26.86% (Veintiséis punto Ochenta y Seis por ciento).

QUINTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros reales prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

SEXTO.- Los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinaron de la siguiente manera, el 77.98% (Setenta y Siete punto Noventa y Ocho por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, el 22.02% (Veintidós punto Cero Dos por ciento) a Gasto Administrativo.

SÉPTIMO.- El Estado de Actividades al 30 de Abril del 2022 muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Marzo-Abril ascienden a la cantidad de: \$486,612,388.40 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones, Seiscientos Doce Mil, Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 40/100 m.n.); mientras que la totalidad de los egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$327,554,599.29 (Trescientos Veintisiete Millones, Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil, Quinientos Noventa y Nueve Pesos 29/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$369,732,257.67 (Trescientos Sesenta y Nueve Millones, Setecientos Treinta y Dos Mil, Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 67/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2465

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que determina la prohibición de venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico para todos los establecimientos en el municipio de Durango, a partir de las 00:00 horas del día sábado 04 de junio y hasta las 23:59 horas del día domingo 05 de junio del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, para resolver la propuesta de acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que se determine la limitación del horario de venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico a todos los establecimientos en el Municipio de Durango, con el fin de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral local del 05 de Junio, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en Considerandos y Puntos de acuerdo me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. IEPC/CMED/DGO/391/202, de fecha 23 de mayo de 2022, la Lic. Ligia Virginia Arreola Galindo, Presidente del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local de Durango, solicita el apoyo y colaboración de este H. Ayuntamiento, para que los días 04 y 05 de Junio del año en curso, se establezcan medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se expendan bebidas con contenido alcohólico con el fin de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la Jornada Electoral en el presente Proceso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez recibido el citado oficio, se procedió a la revisión del marco legal que rige al presente proceso electoral, encontrando que en el ámbito local, la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina en el párrafo segundo de su artículo 255 que: "El día de la elección y el precedente las autoridades competentes, de acuerdo a la normatividad que exista en cada municipio, deberán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos que, expendan bebidas embriagantes", situación que es correlativa con el artículo 12 del Reglamento para el control y venta de bebidas con contenido alcohólico del Municipio de Durango, mismo que establece en su párrafo primero que: "Se deberá suspender la venta al público de bebidas alcohólicas en los días y horarios que señale la Autoridad Municipal, o bien, cuando lo dispongan las leyes en materia electoral, sean de carácter federal o local".

TERCERO.- El artículo 31 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico el Estado de Durango, establece que: "Es facultad del Ayuntamiento modificar total o parcialmente, los horarios establecidos y los días de funcionamiento, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad; en tales casos, deberá darse a conocer con anticipación a través de los medios de comunicación o mediante disposiciones de tipo administrativo."

CUARTO.- Por lo anterior, siendo el Ayuntamiento una autoridad coadyuvante del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en la realización de los procesos electorales, y en cumplimiento de lo que establece la normatividad que ya se ha citado, lo que procede es que este Ayuntamiento apruebe, de así considerarlo, los horarios en los que habrá de limitarse la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio de Durango, siendo la presente propuesta, a partir de las 00:00 horas del día sábado 04 de Junio y hasta las 23:59 horas del día domingo 05 de Junio del presente año.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Con fundamento en los preceptos legales antes enunciados, queda prohibida la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico para todos los establecimientos en el municipio de Durango, a partir de las 00:00 horas del día sábado 04 de junio y hasta las 23:59 horas del día domingo 05 de junio del presente año.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación Social, para que realice la inmediata difusión del presente Acuerdo, en los medios de comunicación que se estime convenientes.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que coadyuve en la difusión del contenido de este Acuerdo, y verifique también el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta determinación.



CUARTO.- Publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marcelina Ramos Carrera, realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5058/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marcelina Ramos Carrera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Prolongación Francisco Villa No. 300 (exterior), entre Gómez Farías y Batalla de Puebla, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Marcelina Ramos Carrera, para realizar la venta de hamburguesas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 5058/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, a la orilla de la carretera, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2466

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Marcelina Ramos Carrera, realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Prolongación Francisco Villa No. 300 (exterior), entre Gómez Farías y Batalla de Puebla, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Celso Hernández Pacheco, realizar la venta de aguas frescas y plátano frito, en un puesto semifijo (tarima)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5033/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Hernández Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas y plátano frito, en un puesto semifijo (tarima), con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Factor, casi esquina con calle Armillita, colonia Las Encinas, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 18 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Celso Hernández Pacheco, para realizar la venta de aguas frescas y plátano frito, toda vez que al revisar el expediente No. 5033/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, a un costado de un plantel educativo, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2467

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Celso Hernández Pacheco, realizar la venta de aguas frescas y plátano frito, en un puesto semifijo (tarima), con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Factor, casi esquina con calle Armillita, colonia Las Encinas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Oscar Antonio Piñera Ponce, realizar la venta de alimentos (tacos, burros, y gringas de asada y adobada), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5059/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Antonio Piñera Ponce, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos, burros, y gringas de asada y adobada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.65 metros, a ubicarlo en Boulevard Enrique Carrola Antuna, entre las calles Profesor Manuel Morales y Petronilo Avalos, colonia Ciénega, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión

ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de Mayo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Antonio Piñera Ponce, para realizar la venta de alimentos (tacos, burros, y gringas de asada y adobada), toda vez que al revisar el expediente No. 5059/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad pegado a barda de escuela, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2468

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Oscar Antonio Piñera Ponce, realizar la venta de alimentos (tacos, burros, y gringas de asada y adobada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.65 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Enrique Carrola Antuna, entre las calles Profesor Manuel Morales y Petronilo Avalos, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Karla Verónica Álvarez Montiel, permiso anual para realizar la venta de carnitas, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo



de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3327/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Karla Verónica Álvarez Montiel, solicita permiso anual para realizar la venta de carnicías, en una mesa, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarla en las calles Encino, esquina con a cinco metros antes de llegar a Circuito Interior, fraccionamiento SEDUE, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días miércoles y sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 04 de mayo del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2469

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Karla Verónica Álvarez Montiel, permiso anual para realizar la venta de carnicías, en una mesa, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarla en las calles Encino, a cinco metros antes de llegar a Circuito Interior, fraccionamiento SEDUE, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días miércoles y sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase

de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Así mismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Jazmín Álvarez Reyes permiso anual para realizar la venta de carne asada, hamburguesas, hotdogs, y burritos de deshebrada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3310/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Jazmín Álvarez Reyes solicita permiso anual para realizar la venta de carne asada, hamburguesas, hotdogs, y burritos de deshebrada, en un puesto semifijo, de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida San Juan de Letrán, esquina con Cerrada Lunar, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 11 de mayo del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2470

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Jazmín Álvarez Reyes permiso anual para realizar la venta de carne asada, hamburguesas, hotdogs, y burritos de deshebrada, en un puesto semifijo, de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida San Juan de Letrán, esquina con Cerrada Lunar, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a lunes

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para

el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Así mismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Josefina Núñez Rivas, el cambio de titular del permiso anual con giro de elotes, con ubicación en la plaza de armas, dicho permiso aparece a nombre de la C. Candelaria Rivas Franco (+)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL



PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2250/2021, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del presidente y de la Administración Pública Municipal"; asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial.

SEGUNDO: Que la C. Josefina Núñez Rivas, solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de elotes, con ubicación en la plaza de armas, dicho permiso aparece a nombre de la C. Candelaria Rivas Franco (+).

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 25 de mayo del año 2022, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular solicitado, toda vez que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2471

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Josefina Núñez Rivas, el cambio de titular del permiso anual con giro de elotes, con ubicación en la plaza de armas, dicho permiso aparece a nombre de la C. Candelaria Rivas Franco (+), por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Mario Alberto Parra García, el cambio de ubicación, giro y horario del permiso anual con giro actual de mariscos, con ubicación en Av. Cima N° 315 (exterior), entre calle Nevada y Constitución, Ciudad Industrial, de martes a domingo, para quedar ubicado en calle Valle de Cacaria N° 13 (exterior), colonia Esperanza, con giro de hamburguesas y snak's, de martes a domingo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3281/2022, referente al cambio de ubicación, giro y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece los artículos 4 y artículo 6 inciso H), del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Parra García, quien solicita el cambio de ubicación, giro y horario del permiso anual con giro actual de mariscos, con ubicación en Av. Cima N° 315 (exterior), entre calle Nevada y Constitución, Ciudad Industrial, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo, para quedar con la siguiente ubicación calle Valle de Cacaria N° 13 (exterior),



colonia Esperanza, con giro de hamburguesas y snak's, en horario de 19:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 25 de mayo del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión se pudo constatar que donde se pretende instalar el puesto sería ocupando un cajón de estacionamiento al exterior del N° 13 de la calle Valle de Cacaria, contando con la autorización por escrito de la negociación que ahí se encuentra, lo cual no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular del lugar, acordando otorgar el cambio solicitando.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2472

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Mario Alberto Parra García, el cambio de ubicación, giro y horario del permiso anual con giro actual de mariscos, con ubicación en Av. Cima N° 315 (exterior), entre calle Nevada y Constitución, Ciudad Industrial, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo, para quedar con la siguiente ubicación calle Valle de Cacaria N° 13 (exterior), colonia Esperanza, con giro de hamburguesas y snak's, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Así mismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.

MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Sánchez Arroyo, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Hermila Galindo Acosta # 309 (antes carretera al Mezquital) Predio Potrero de Los Abonos del Potrerito San Miguel, para construir una Plaza Comercial con área de estacionamiento

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3285/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Hermila Galindo Acosta # 309 (antes carretera al Mezquital) Predio Potrero de Los Abonos del Potrerito San Miguel, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.



CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/549/22, de fecha 06 de mayo de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 14,643.74 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Interés Social Combinada con Comercio y Servicios No Contaminantes ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un terreno cercado, colinda al Noroeste con Predio Rustico, al Noreste y Oeste colinda con terrenos baldíos propiedad del mismo solicitante y al Suroeste colinda con Casas Habitación. Se pretende construir una Plaza Comercial con área de estacionamiento y 84 Locales Comerciales distribuidos en Planta Baja, Planta Alta 1er. y 2do. Nivel, anexo se edificarán 2 Torres Administrativas en Planta Baja y Planta Alta 1er. Nivel 9 Oficinas por piso, del 2do. al 7mo. Nivel 10 Oficinas por piso, en 8vo. Nivel 9 Oficinas y en el 9no. Nivel 1 Departamento cada una. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que, en caso de aprobarse, deberá:

- Deberá presentar Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio de Proyección de Sombras;
- Deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento tanto para trabajadores como para visitantes;
- Tendrá que respetar los Coeficientes de Utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. del 3.40% y C.O.S. del 85% respectivamente;

- Deberá considerar la Plantación de 38 árboles dentro de los límites de la propiedad; y
- Deberá respetar el alineamiento y sección Blvd. Hermila Galindo Acosta de 20 mts. esto a partir del Punto Medio del Camellón hacia la Propiedad.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2473

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Eduardo Sánchez Arroyo, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Hermila Galindo Acosta # 309 (antes carretera al Mezquital) Predio Potrero de Los Abonos del Potrerito San Miguel, para construir una Plaza Comercial con área de estacionamiento y 84 Locales Comerciales distribuidos en Planta Baja, Planta Alta 1er. y 2do. Nivel, anexo se edificarán 2 Torres Administrativas en Planta Baja y Planta Alta 1er. Nivel 9 Oficinas por piso, del 2do. al 7mo. Nivel 10 Oficinas por piso, en 8vo. Nivel 9 Oficinas y en el 9no. Nivel 1 Departamento cada una.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal de Inmobiliaria Las Yukas S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Parque"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3284/2022, referente a la municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Parque", comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió para su trámite correspondiente, oficio de numero 726/2022, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual presenta el expediente que contiene los dictámenes técnicos para la municipalización del fraccionamiento "Privadas del Parque", manifestando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión, se procedió a la revisión del contenido del expediente, encontrándose que el mismo se acompaña de los siguientes documentos:

- Oficio No. AMD/DG/136/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por el organismo Aguas del Municipio de Durango, donde manifiestan que, en atención a la solicitud sobre la Opinión Técnica, para la municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Parque" de la Ciudad de Durango, Dgo., a petición del Fraccionador, contando con factibilidad de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento otorgada a Inmobiliaria Las Yukas S.A. de C.V. con oficio AMD/DG/275/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, se informa que ese Organismo está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria de ese fraccionamiento para su operación y mantenimiento, ya que desde el año 2015 ha estado recibiendo los servicios con un registro de 42 contratos;
- Oficio no. DG DMS 407.03/22, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, mediante el cual, el Titular de la dependencia informa al Director Municipal de Desarrollo Urbano que se realizó una visita de carácter técnico al Fraccionamiento "Privadas del Parque", encontrando las áreas verdes y equipamiento urbano en óptimas condiciones, por lo cual, es factible la municipalización de dicho fraccionamiento;
- Oficio no. DG DMS 410.04/22, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, mediante el cual, el Titular de la dependencia informa al Director Municipal de Desarrollo Urbano que en lo que respecta a la infraestructura de alumbrado público del Fraccionamiento "Privadas del Parque", se acepta para su municipalización;
- Oficio no. DMSP/DIV/052/2022, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante el cual, el Titular de la dependencia informa al Director Municipal de Desarrollo Urbano que en relación al dictamen técnico de vialidad y señalización para la

municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Parque", se hizo supervisión de campo encontrándose procedente la solicitud;

- Oficio no. 053/2022, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas, mediante el cual, el Titular de la dependencia informa al Director Municipal de Desarrollo Urbano que basándose en dictámenes del Departamento de Topografía, Pavimentos y Control de Calidad, si procede la recepción del Fraccionamiento "Privadas del Parque", para su municipalización.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en su artículo 230, que:

"ARTÍCULO 230. El Municipio respectivo recibirá el fraccionamiento mediante resolutive del Ayuntamiento. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

La infraestructura se verificará en su funcionamiento, misma que será supervisada, recibida y operada por las direcciones y organismos municipales o sus equivalentes, como a continuación se describe:

- a) Obras públicas: vialidades, banquetas y pavimentos;
- b) Organismo Municipal Operador del Agua: Agua potable, drenaje sanitario y pluvial;
- c) Servicios Públicos: Alumbrado público, áreas verdes y espacios públicos;
- d) Seguridad Pública: Señalización vial;
- e) Desarrollo Urbano: Nomenclatura; y
- f) Administración y Finanzas: Porcentaje de área de donación de equipamiento.

La Dirección Municipal de Obras Públicas o su equivalente, será responsable cuando el Municipio no cuente con alguna de las direcciones referidas."

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización, destacando también que se incorpora en el expediente respectivo, la fianza en garantía de vicios ocultos presentada por la empresa desarrolladora.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2474

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal de Inmobiliaria Las Yukas S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Parque".

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Grupo Inmobiliario Dos Caballos S.A. de C.V., el Cambio de uso de suelo (Densidad Habitacional) del predio ubicado en FR. SGR. Predio Rancho San Miguel, para vivienda H4 y H5

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3304/2022, referente al Cambio de uso de suelo (Densidad Habitacional) del predio ubicado en FR. SGR. Predio Rancho San Miguel, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina

que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0555/22, de fecha 13 de mayo de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 6,000 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Medio H-2, Densidad Habitacional Media. Actualmente es un terreno Rustico, colinda al Noreste con empresa constructora, al Noreste colinda con privada Alejandro (La Nogalera), al Suroeste, al Oeste y al Noroeste colinda con tierras parcelarias. Se accede al predio por caminos vecinales ubicados al Oeste. Se pretende la construcción de un Fraccionamiento Tipo Popular Progresivo H-4 Densidad Habitacional Media Alta con Lotes de 128 M2. de superficie y frentes mínimos de 8 mts., combinado con Vivienda Tipo Interés Social H-5, Densidad Habitacional Alta con Lotes de 90 M2. de superficie y frentes mínimos de 6 mts. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo



antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Deberá tramitar la factibilidad de Agua Potable y Drenaje ante A.M.D.
- Deberá tramitar dictamen Técnico ante la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Deberá implementar la infraestructura carretera para acceso y salida del fraccionamiento y su conexión con vías principales; y
- Deberá respetar el alineamiento y sección de 15 mts. de calle Sin Nombre ubicada al Sureste, Y también respetar el alineamiento y sección de 15 mts. de calle Las Rosas localizada al Noroeste; así mismo deberá respetar el alineamiento y sección de 15 mts. de la calle Sin Nombre ubicada al Suroeste del terreno.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2475

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Grupo Inmobiliario Dos Caballos S.A. de C.V., el Cambio de uso de suelo (Densidad Habitacional) del predio ubicado en FR. SGR. Predio Rancho San Miguel, para vivienda H4 y H5.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Arturo Furkhen de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer III"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3306/2022, referente a la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer III", comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió para su trámite correspondiente, oficio de numero 736/2022, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual presenta el expediente que contiene los dictámenes técnicos para la municipalización del fraccionamiento "El Atardecer III", manifestando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión, se procedió a la revisión del contenido del expediente, encontrándose que el mismo se acompaña de los siguientes documentos:

- Oficio No. AMD/DG/815/2021, de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el organismo Aguas del Municipio de Durango, donde manifiestan que, en atención a la solicitud sobre la Opinión Técnica, para la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer III" de la Ciudad de Durango, Dgo., a petición del Fraccionador, contando con factibilidad de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento otorgada a Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V. con oficio AMD/DG/392/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, se informa que ese Organismo está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria de ese fraccionamiento para su operación y mantenimiento, ya que desde el año 2019 ha estado recibiendo los servicios de agua potable y alcantarillado;
- Oficio no. DG DMSP 338.03/22, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, mediante el cual, el Titular de la dependencia informa al Director Municipal de Desarrollo Urbano que referente al trámite de municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer III", se tiene dictamen positivo respecto de las cuestiones de alumbrado y áreas verdes;
- Oficio no. DMSP/DIV/077/2022, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante el cual, el Titular de la dependencia informa al Director Municipal de Desarrollo Urbano que en relación al



dictamen técnico de vialidad y señalización para la municipalización del Fraccionamiento “El Atardecer III”, se hizo supervisión de campo encontrándose procedente la solicitud;

• Oficio no. 080/2022, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas, mediante el cual, el Titular de la dependencia informa al Director Municipal de Desarrollo Urbano qué basándose en dictámenes del Departamento de Topografía, Pavimentos y Control de Calidad, si procede la recepción del Fraccionamiento “Atardecer III”, para su municipalización.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en su artículo 230, que:

“ARTÍCULO 230. El Municipio respectivo recibirá el fraccionamiento mediante resolutive del Ayuntamiento.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

La infraestructura se verificará en su funcionamiento, misma que será supervisada, recibida y operada por las direcciones y organismos municipales o sus equivalentes, como a continuación se describe:

- a) Obras públicas: vialidades, banquetas y pavimentos;
- b) Organismo Municipal Operador del Agua: Agua potable, drenaje sanitario y pluvial;
- c) Servicios Públicos: Alumbrado público, áreas verdes y espacios públicos;
- d) Seguridad Pública: Señalización vial;
- e) Desarrollo Urbano: Nomenclatura; y
- f) Administración y Finanzas: Porcentaje de área de donación de equipamiento.

La Dirección Municipal de Obras Públicas o su equivalente, será responsable cuando el Municipio no cuente con alguna de las direcciones referidas.”

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2476

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Eduardo Arturo Furkhen de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento “El Atardecer III”.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”





Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndico Municipal

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Segundo Regidor

C. Ernesto Ríos Contreras

Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

Décima Regidora

L.A. Mariana Isabel Verduga Palencia

Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Jesús Manuel Rosas Ramírez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñónes

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 74 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico del Municipio y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

